



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS VEINTIUNA HORAS Y CINCO MINUTOS.

Nº 3

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

No asiste a la sesión don Juan José Gil Gutiérrez, Concejal del Grupo Político Municipal PSOE, excusando su asistencia por nacimiento hija.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Dª ISABEL Mª GARCÍA JAIME.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

- Dª Laura Bernier Pérez (PSOE).
- D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).
- Dª Carmen Suanes Crespo (PSOE).
- D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
- Dª Raquel Mª Alors Reifs (PSOE).
- Dª Gema María Baena Hernández (PSOE).
- D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
- D. José Carmona Carmona (PSOE).
- Dª Mª Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
- D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).
- D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
- D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
- Dª Marta Romero Rojas (PP).
- D. Fco. Antonio Prieto Muñoz (Ciudadanos).
- Dª Beatriz Mansilla López (IU-Andalucía).

SECRETARIA:

Dª Isabel Mª García Jaime.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO 2021, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los/las presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de marzo de 2021.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de dieciséis (16) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1)

Concejal del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_cifov_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Político Municipal IU-Andalucía, acuerda aprobar el acta número 2, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de Marzo de 2021, y su transcripción al libro de Actas.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la modificación de la ordenanza fiscal número 12, tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA ALCALDÍA

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota

De conformidad con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento en relación a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos, quedando redactada de la siguiente manera:*

“ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico

I. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO PRIMERO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

II. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO SEGUNDO

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualquiera de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

- a) Casetas de veladas, aparatos, juegos de azar, neverías, chocolaterías, teatros, circos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones similares, así como cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial con similares análogas.
- b) Aparatos automáticos accionados con monedas.
- c) Industrias callejeras o ambulantes.
- d) Rodajes cinematográficos y similares.

III. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

ARTICULO TERCERO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento.

ARTICULO CUARTO

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas ó jurídicas y entidades a que se refieren el artículo 42 de la LGT.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

IV. BASE IMPONIBLE, TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO QUINTO

La base imponible se determinará atendiendo a los siguientes elementos tributarios:

- a) Superficie ocupada por el aprovechamiento, medida en metros cuadrados o metros lineales según los casos.
- b) Tiempo de duración de los aprovechamientos.
- c) Clase de ocupación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ARTICULO SEXTO

Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria correspondiente serán las siguientes:

FERIAS

ATRACCIONES	METROS	€/METRO	CONCEPTO	CUOTA
PISTA COCHES DE TOPE	40	50,00 €	ATRACCION MAYORES	2.000,00 €
TOMBOLAS	14	40,00 €	CASETA-TOMBOLA	560,00 €
BURGUER	9	25,00 €	ALIMENTACION	225,00 €
TORO MECANICO	12	45,00 €	ATRACCION MAYORES	540,00 €
BARCO	20	45,00 €	ATRACCION MAYORES	900,00 €
RANA/MAXIDANCE	17	45,00 €	ATRACCION MAYORES	765,00 €
TREN DE LA BRUJA	13	45,00 €	ATRACCION MAYORES	585,00 €
TURRONES	16	25,00 €	ALIMENTACION	400,00 €
PATATAS FRITAS	5	25,00 €	ALIMENTACION	125,00 €
PALOMITAS	4	20,00 €	ALIMENTACIÓN	80,00 €
ASADOR DE POLLOS	Por metro	25,00 €	ALIMENTACIÓN	25,00 €
HELADERIAS	22	25,00 €	ALIMENTACION	550,00 €
JUGUETES	3	30,00 €	CASETAS VARIOS	90,00 €
CASETAS TIRO	8	30,00 €	CASETAS VARIOS	240,00 €
CASETAS VINO	3	30,00 €	CASETAS VARIOS	90,00 €
CHURROS	220	3,00 €	ALIMENTACION	660,00 €
BUÑUELOS	3	25,00 €	ALIMENTACION	75,00 €

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

BABY	9	35,00 €	ATRACCION INFANTIL	315,00 €
CAMAS ELASTICAS	8	35,00 €	ATRACCION INFANTIL	280,00 €
PISTA INFANTIL	13	35,00 €	ATRACCION INFANTIL	455,00 €
CASSETAS PESCA	9	30,00 €	ATRACCION INFANTIL	270,00 €
GLOBOS	8	35,00 €	ATRACCIÓN INFANTIL	280,00 €
MAQUINAS EXPENDEDORAS	2	15,00 €	BEBIDAS/TABACO/JUEGOS	30,00 €
PUESTOS BISUTERIA	6	20,00 €	VARIOS, COBRE, CUERO,...	120,00 €
NOVEDADES ATRACCIONES INFANTILES	Por metro	35,00 €	ATRACCIONES INFANTIL	35,00 €
NOVEDADES ATRACCIONES MAYORES	Por metro	45,00 €	ATRACCION MAYORES	45,00 €
OLLA	10	45,00 €	ATRACCION MAYORES	450,00 €
CIRCOS	Por metro	2,50 €	ATRACCION TODOS LOS PÚBLICOS	2,50 €

1.- Licencias para ocupación de terrenos para Caseta de feria de "Tipo familiar". Por metro cuadrado de ocupación 2,75€.

2.- Licencias para ocupación de terrenos con Casetas de feria "Tipo familiar" con destino a Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro, siempre que ellos mismos exploten la gestión integral de la misma y previa acreditación de la condición de Asociación local sin ánimo de lucro. Por metro cuadrado 1,35 €.

3.- Licencias para ocupación de terrenos con Casetas de feria "Tipo Disco Casetas". Por metro cuadrado 5,80€

En el caso de tramitarse el correspondiente procedimiento de adjudicación (subasta ó concurso) las anteriores tarifas tendrán la consideración de importes mínimos.

ROMERÍA

1.-	Puestos de gafas, bisutería, pulseras, sombreros, globos y resto de características similares.	32,00 €
2.-	Atracciones Infantiles (Castillo Hinchable, Ponys)	110,00 €

5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

3.-	Puestos de helados	50,00 €
4.-	Hamburgueserías	110,00 €
5.-	Puesto de venta de pollos	32,00 €

DIA DE LOS SANTOS

1.-	Puestos y barracas de frutos secos y varios de hasta 3 metros lineales ocupados en la vía pública	32,00 €/ puesto
2.-	Puestos y barracas de frutos secos y varios de hasta 6 metros lineales ocupados en la vía pública	64,00 €/ puesto

MERCADO COLONO

1.-	Puestos de artesanos locales	32,00 €/ puesto
2.-	Puestos artesanales de venta de hasta 3 metros lineales	64,00 €/ puesto
3.-	Puestos de comida artesana de hasta 3 metros lineales	100,00 €/ puesto

Para los puestos artesanales, por cada metro utilizado de más a lo establecido (3 metros), se aplicará una tarifa de 15 €/metro

Para los puestos de venta de comida artesana, por cada metro utilizado de más de lo establecido (3 metros), la tarifa a aplicar será de 30 €/metro

V. DEVENGO

ARTICULO SEPTIMO

El devengo del tributo se produce y nace la obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

VI. NORMAS DE GESTION, DECLARACION E INGRESO.

ARTICULO OCTAVO

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2.- En el caso de la Feria y Romería de San Isidro el Patronato podrá:

a) Conceder directamente la totalidad del terreno a instalar en un tanto alzado.

b) Conceder directamente parte del terreno y subastar el resto.

c) Subastar la totalidad del terreno.

d) Subastar independientemente cada parcela.

e) Subastar o conceder directamente terrenos para algunas instalaciones concretadas en fecha y por expediente distinto del que se siga para el resto de los aprovechamientos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

3.- Cuando alguna caseta instalada en el Real de la Feria se encuentre sin adornar a las 12 de la noche del día anterior al primer día de Feria, se estimará caducada la licencia de aquella, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario. Las Casetas deben quedar desmontadas dentro de los 3 días siguientes a la terminación de la Feria.

4.- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

5.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, ingresar una cantidad en concepto de una fianza, y formular la declaración en la conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Las cantidades a ingresar en concepto de fianza serán las siguientes:

Fianzas casetas de feria (familiares y de juventud): 300 € las cuales previa solicitud por los interesados serán devueltas finalizada la recogida y limpieza.

6.- Los servicios técnicos del Patronato de Cultura comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

7.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Patronato Municipal de Cultura la devolución del importe ingresado.

8.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

9.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrá ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

ARTICULO NUEVE

Concedida la autorización se procederá a realizar un ingreso anticipado en concepto de depósito previo (primer pago) según el artículo Artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales el cual se elevará a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

El pago total de la tasa (segundo pago) tendrá lugar antes de retirar la correspondiente licencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Todos los ingresos se realizarán en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura pasando a formar parte de los ingresos del presupuesto del Patronato Municipal De Cultura.

DISPOSICION DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la anterior reguladora de esta misma materia, e igualmente cualquier otra disposición de carácter municipal, de igual ó inferior rango, que contradigan o sean incompatibles con esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Se suspende hasta el 01/01/2022 la aplicación del Artículo 6º "Cuota Tributaria ", en lo que se refiere a las siguientes tarifas:

FERIAS

ATRACCIONES	METROS	€/METRO	CONCEPTO	CUOTA
PISTA COCHES DE TOPE	40	50,00 €	ATRACCION MAYORES	2.000,00 €
TOMBOLAS	14	40,00 €	CASETA-TOMBOLA	560,00 €
BURGUER	9	25,00 €	ALIMENTACION	225,00 €
TORO MECANICO	12	45,00 €	ATRACCION MAYORES	540,00 €
BARCO	20	45,00 €	ATRACCION MAYORES	900,00 €
RANA/MAXIDANCE	17	45,00 €	ATRACCION MAYORES	765,00 €
TREN DE LA BRUJA	13	45,00 €	ATRACCION MAYORES	585,00 €
TURRONES	16	25,00 €	ALIMENTACION	400,00 €
PATATAS FRITAS	5	25,00 €	ALIMENTACION	125,00 €
PALOMITAS	4	20,00 €	ALIMENTACIÓN	80,00 €
ASADOR DE POLLOS	Por metro	25,00 €	ALIMENTACIÓN	25,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

HELADERIAS	22	25,00 €	ALIMENTACION	550,00 €
JUGUETES	3	30,00 €	CASETAS VARIOS	90,00 €
CASETAS TIRO	8	30,00 €	CASETAS VARIOS	240,00 €
CASETAS VINO	3	30,00 €	CASETAS VARIOS	90,00 €
CHURROS	220	3,00 €	ALIMENTACION	660,00 €
BUÑUELOS	3	25,00 €	ALIMENTACION	75,00 €
BABY	9	35,00 €	ATRACCION INFANTIL	315,00 €
CAMAS ELASTICAS	8	35,00 €	ATRACCION INFANTIL	280,00 €
PISTA INFANTIL	13	35,00 €	ATRACCION INFANTIL	455,00 €
CASETAS PESCA	9	30,00 €	ATRACCION INFANTIL	270,00 €
GLOBOS	8	35,00 €	ATRACCIÓN INFANTIL	280,00 €
MAQUINAS EXPENDEDORAS	2	15,00 €	BEBIDAS/TABACO/JUEGOS	30,00 €
PUESTOS BISUTERIA	6	20,00 €	VARIOS, COBRE, CUERO,...	120,00 €
NOVEDADES ATRACCIONES INFANTILES	Por metro	35,00 €	ATRACCIONES INFANTIL	35,00 €
NOVEDADES ATRACCIONES MAYORES	Por metro	45,00 €	ATRACCION MAYORES	45,00 €
OLLA	10	45,00 €	ATRACCION MAYORES	450,00 €
CIRCOS	Por metro	2,50 €	ATRACCION TODOS LOS PÚBLICOS	2,50 €

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada,

9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir, si procediera a los organismos competentes, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (19/05/2021) y firma electrónica].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Laura Bernier Pérez, Concejala Delegada del Área de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas noches, el objeto de la modificación de esta Ordenanza Municipal es introducir una Disposición Adicional que regule la suspensión de la aplicación de determinadas tarifas de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico durante el ejercicio 2021, motivado por la situación de crisis sanitaria por la Covid-19.

Es preciso modificarla para clarificar la gestión de dicha tasa por cuanto más se ajuste a la realidad que estamos viviendo, y para que quede sin efecto hasta el 31 de diciembre de 2021.

Exactamente, se suspende hasta el 01/01/2022 la aplicación del Artículo 6º “cuota tributaria”, en lo que se refiere a las tarifas de FERIAS; sobre todo lo referente a atracciones y puestos de comida, casetas de tiro, juguetes, etc.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“La modificación de esta ordenanza no es, ni más ni menos, que incluir una disposición adicional para poder suspender, por motivos de la crisis sanitaria, algunas de las tasas que regula dicha moción como son las barracas, casetas de venta o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico durante el año en curso, por lo que Votamos a favor.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

“El colectivo de feriantes y ambulantes de Andalucía es uno de los más castigados por la pandemia. La covid-19 paralizó completamente su actividad en 2020 y amenaza con provocar nuevas pérdidas económicas a muchas familias en 2021 si no se proponen soluciones. Hay que estar al lado de estos trabajadores y empresarios, y salir en auxilio de un sector que necesita ayudas también desde los ayuntamientos, por eso vemos bien el que esta medida de que estén exentos de ciertas tasas. Votamos a favor.”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“La modificación de esta ordenanza que trae la inclusión de una disposición adicional en la que se establece la suspensión de la cuota tributaria hasta el 1 de enero de 2022. Desde el Partido Popular estamos de acuerdo con la inclusión de esta disposición en la ordenanza, pues es una de las propuestas que hicimos al inicio de esta crisis sanitaria, que ha traído consecuencias también en el empleo y en la industria.

Ya tomaron del año 2020, bajada de impuestos y en su caso también establecer un mecanismo para determinar una cuota de impuestos cero a empresas que tuvieran cero ingresos fue también una de nuestras propuestas. Es necesario esta inclusión por la situación que muchos comerciantes, autónomos de feriantes se han visto afectados en este casi año y medio que llevamos de crisis.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Gracias y sale aprobado este punto con el voto a favor de todos los grupos y como no podría ser de otra manera, desde el equipo de gobierno seguiremos estando al lado de las personas y de las empresas que peor lo están pasando por esta pandemia. Espero y deseo que lo antes posible podamos volver con una normalidad plena y que la vacunación sea rápida para llegar a esta relidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/las miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos tercero y cuarto, al guardar relación entre si, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

11

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la modificación de la ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA ALCALDIA

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Considerando que el Ayuntamiento de La Carlota, en uso de las facultades conferidas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) tiene establecido el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento en relación a la modificación de la ordenanza fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras quedando redactada de la siguiente manera:*

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.-

12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior consistirán en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Movimiento de tierras y acondicionamiento de terreno.
- Obras de fontanería, alcantarillado e instalaciones de servicios urbanísticos.
- Obras en cementerios.
- Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencias de obra urbanística o para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcciones, instalaciones u obras sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

2. Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente.

Artículo 4º.- Exenciones y bonificaciones.-

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este impuesto otros beneficios fiscales que los expresamente prevean normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

En todo caso, la concesión del beneficio deberá ser instada por el interesado a no ser que la norma que lo establezca disponga otra cosa. Las solicitudes para acogerse a las exenciones o bonificaciones previstas en este artículo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares electrónicos y físicos a los que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

1. Exenciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación

2. Bonificaciones

El importe de la bonificación aplicable será el que se indica a continuación, según el supuesto que le sea de aplicación, siendo excluyentes cada uno de ellos y no susceptibles de aplicación concurrente:

- a. Se establece una bonificación del 95 por 100 de la cuota para las obras incluidas en Programas de Rehabilitación cuya iniciativa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota o a otras Administraciones Públicas, o deriven de convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y la Junta de Andalucía en el marco de los distintos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo.

La aplicación de la reducción se hará previo informe del órgano de Gestión Tributaria, con el objeto de comprobar si reúnen o no los requisitos legales oportunos para su aplicación.

- b. En el caso de obra nueva o de obras de rehabilitación en edificios incluidos en el conjunto histórico declarado bien de interés cultural, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 50 por 100.
- c. Se establece una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

- i. En el caso de construcciones instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, destinadas a la prestación de servicios públicos incluidos en el ámbito competencial de las Administraciones Públicas, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 75 por 100.
- ii. En el caso de construcciones instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, histórico-artístico y de mejora de oferta de servicios y actividades en el ámbito local, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 50 por 100.

Para ser beneficiario de esta bonificación será necesario el cumplimiento por parte del sujeto pasivo de los siguientes requisitos:

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar una memoria descriptiva con la actividad económica que se pretende desarrollar suscrita por el representante legal de la empresa, en la que conste el compromiso de cumplir todos los





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

requisitos exigidos para la consideración de la construcción instalación y obra de especial interés o utilidad municipal.

Para ser beneficiario de esta bonificación, las construcciones instalaciones y obras tendrán que haber obtenido las licencias y permisos necesarios para su ejecución, estando destinados al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial.

Si la realización de la construcción, instalación y/u obra, se encuentra vinculada a la generación de nuevo empleo, este deberá serlo a tiempo completo y con un mínimo de diez empleos. No se tendrá en cuenta como empleo generado el vinculado a la ejecución de la obra.

En caso de que la realización de la construcción, instalación y obra no se encuentre vinculada a la generación de nuevo empleo o no se alcanzase el umbral mínimo previsto en el párrafo anterior, el o la solicitante deberá motivar detalladamente las razones por la que considera que concurren circunstancias que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios.

Solo se tramitarán aquellas solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, siendo declarada en todo caso su inadmisión, mediante decreto de Alcaldía.

El beneficiario de esta bonificación estará obligado a acreditar en el plazo de tres meses a partir de la terminación de la construcción instalación y obra, el empleo a tiempo completo generado, mediante la presentación en el servicio de Hacienda municipal, de los contratos de trabajo suscritos y las declaraciones de alta a la seguridad social.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos durante el disfrute de la bonificación, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal.

Artículo 5º.- Base Imponible, Cuota y Devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- Se entiende por coste real y efectivo el presupuesto de ejecución material del proyecto.

3º.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el dos con ocho por ciento (2,8%).

5º.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6º.- Gestión.-

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la administración Municipal, que deberá acompañar al solicitar la licencia de obras o urbanística, con justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento de la cuota que de las mismas resulten.

3.- En caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística fuese denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en concepto de ICIO, siempre que no concurran los requisitos que constituyen el hecho imponible del impuesto previsto en el artículo 2 de la presente ordenanza.

4.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos de valoración de las construcciones, instalaciones y obras contenidos en los cuadros reflejados en el Anexo I, siempre que de tal aplicación se deduzca una Base superior a la que resultaría del importe del Presupuesto de Ejecución Material del acto sujeto a licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable. En caso contrario se aplicará el Presupuesto de Ejecución Material presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Los interesados, en el momento de solicitar la licencia de obras, deberán abonar la cantidad de Treinta Euros con Cinco Céntimos (30,05 €) en concepto de Depósito previo por la posterior entrega de la correspondiente placa identificadora de la autorización concedida para llevar a cabo la construcción, instalación u obra objeto de la licencia, que deberá estar permanentemente en lugar visible donde se esté llevando a cabo dicha obra.

6. Una vez concluida la obra, la placa deberá ser devuelta al Negociado de Urbanismo, en el plazo máximo de un año, previa solicitud del interesado y presentación del documento acreditativo de la titularidad del Depósito. Este importe será devuelto mediante transferencia bancaria a la cuenta que el titular designe.

7. En los supuestos de prórrogas para finalizar las obras se exigirá el 0,30% del presupuesto de ejecución material

Artículo 7º.- Inspección y Recaudación.

1.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.

16

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO I.-módulos de valoración de las construcciones, instalaciones y obras-

CUADRO DE VALORACIONES.

www.lacarlota.es

A. RESIDENCIAL

A.1 UNIFAMILIAR y BIFAMILIAR

A.2 BLOQUE PLURIFAMILIAR

B. COMERCIAL

B.1 LOCALES EN ESTRUCTURA SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO

B.2 ADECUACION O ADAPTACION DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA

B3 LOCAL TERMINADO

B4 EDIFICIO COMERCIAL

B5 SUPERMERCADO E HIPERMERCADO

B6 CENTROS COMERCIALES

C. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

C.1 EN SEMISOTANO

C.2 EN SOTANO

C.3 EN PLANTA BAJA

C4 AL AIRE LIBRE

D. SUBTERRANEA (Cualquier uso excepto el de estacionamiento)

Valor según situación

Entre

Medianeras

Aislado

(€/m2)

(€/m2)

463,89

624,47

499,58

517,42

(€/m2)

(€/m2)

142,74

142,74

267,63

339,00

374,68

446,05

392,52

463,89

463,89

535,26

1106,20

1106,20

(€/m2)

(€/m2)

374,68

356,84

392,52

374,68

285,47

321,16

89,21

89,21

(€/m2)

(€/m2)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

III, 50
DTA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D.1 Se aplicará el valor correspondiente a al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en el Cuadro, multiplicado por 1,10

D.2 VALOR MINIMO A APLICAR EN SEMISOTANO

374,68

356,84

D.3 VALOR MINIMO A APLICAR EN SOTANO

392,52

374,68

E. NAVES Y ALMACENES

(€/m2)

(€/m2)

E.1 COBERTIZO SIN CERRAR

178,42

178,42

E.2 NAVES CERRADAS

205,50

205,50

Para edificaciones de superficie superior a 2.000 m2 se aplicará un coeficiente reductor de 0,90.

F. ESPECTACULOS

(€/m2)

(€/m2)

F.1 CINES DE UNA SOLA PLANTA

785,05

856,42

F.2 CINES DE MAS DE UN PLANTA

856,42

927,78

F.3 TEATROS

1355,99

1427,36

G. HOSTELERIA

(€/m2)

(€/m2)

G.1 BARES, CAFETERIAS y RESTAURANTES

428,21

463,89

G.2 HOSTALES Y PENSIONES DE 1 ESTRELLA

570,94

642,31

G.3 HOSTALES Y PENSIONES DE 2 ESTRELLA

588,79

660,15

G.4 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 1 ESTRELLA

606,63

678,00

G.5 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 2 ESTRELLAS

660,15

731,52

G.6 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 3 ESTRELLAS

749,36

820,73

G.7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 4 ESTRELLAS

963,47

1070,52

G.8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 5 ESTRELLAS

1213,26

1355,99

Las superficie de otras edificaciones, los espacios libres, aparcamientos, etc, se valorarán en función de su correspondiente en el Cuadro

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

III, 50
JTA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

H. OFICINAS

	(€/m2)	(€/m2)
H.1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTRO USO	446,05	535,26
H.2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	570,92	713,68
H.3 EDIFICIO OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	785,05	963,47

I. DEPORTIVO

	Cualquier situación
	€/m2
I.1 PISTAS TERRIZAS	35,68
I.2 PISTAS DE HORMIGON O ASFALTO	71,37
I.3 PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	107,05
I.4 GRADERIO SIN CUBRIR	267,63
I.5 GRADERIO CUBIERTO	356,84
I.6 PISCINAS	321,16
I.7 VESTUARIOS Y DUCHAS	446,05
I.8 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIO	321,16
I.9 GIMNASIOS	606,63
I.10 POLIDEPORTIVOS	713,68
I.11 PALACIOS DE DEPORTE	1070,52

J. DIVERSION Y OCIO

	€/m2
J.1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	89,21
J.2 CASAS DE BAÑOS, SAUNAS, BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTO	606,63

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

III, 50
JTA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

III, 50
DTA (Córdoba)

J.3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTO	963,47
J.4 PUBS	606,63
J.5 DISCOTECAS Y CLUBS	713,68
J.6 SALAS DE FIESTA	1070,52
J.7 CASINOS	981,31
J.8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS y SIMILARES (1)	356,84
(1) La superficie a considerar será la encerrada por el perímetro exterior sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas	

K. DOCENTE

€/m2

K.1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	463,89
K.2 COLEGIOS, INSTITUTOS y CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	606,63
K.3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES	660,15
K.4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES	713,68
K.5 BIBLIOTECAS	713,68
K.6 CENTRO DE INVESTIGACION	767,21
K.7 MUSEOS Y REALES ACADEMIAS	892,10
K.8 RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y COLEGIOS MAYORES	820,73
K.9 PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1070,52

L. SANITARIO

€/m2

L.1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	463,89
L.2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	535,26
L.3 LABORATORIOS	606,63
L.4 CLINICAS	927,78
L.5 RESIDENCIA DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS	820,73

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

L.6 HOSPITALES

1070,52

M. RELIGIOSO

€/m2

M.1 LUGARES DE CULTO (CENTRO ELEMENTAL: NAVE o SIMILAR)

356,84

M.2 LUGARES DE CULTO (CENTRO TRADICIONAL)

624,47

M.3 CONJUNTO RELIGIOSO (CENTRO DE CULTO, VIVIENDA VINCULADA, SALA DE REUNIONES, ETC)

588,79

M.4 SEMINARIO

820,73

M.5 CONVENTOS Y MONASTERIOS

731,52

N. INFRAESTRUCTURAS

N.1 INSTALACION DE ANTENAS SOBRE MASTILES O SOPORTES. APOYADAS SOBRE TERRENO

€/m2

Superficie equivalente: 2 m2/m. ALTURA MASTIL

456,19

N.2 INSTALACION DE ANTENAS SOBRE MASTILES O SOPORTES. APOYADAS EN CUBIERTA DE EDIFICIOS

Superficie equivalente: 3 m2/m. ALTURA MASTIL

489,81

O. URBANIZACION

€/m2

O.1 URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE (TODOS LOS SERVICIOS)

89,21

O.2 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO)

53,53

O.3 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO)

71,37

O.4 TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO

35,68

O.5 URBANIZACION COMPLETA DE UN SECTOR (TODOS LOS SERVICIOS)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

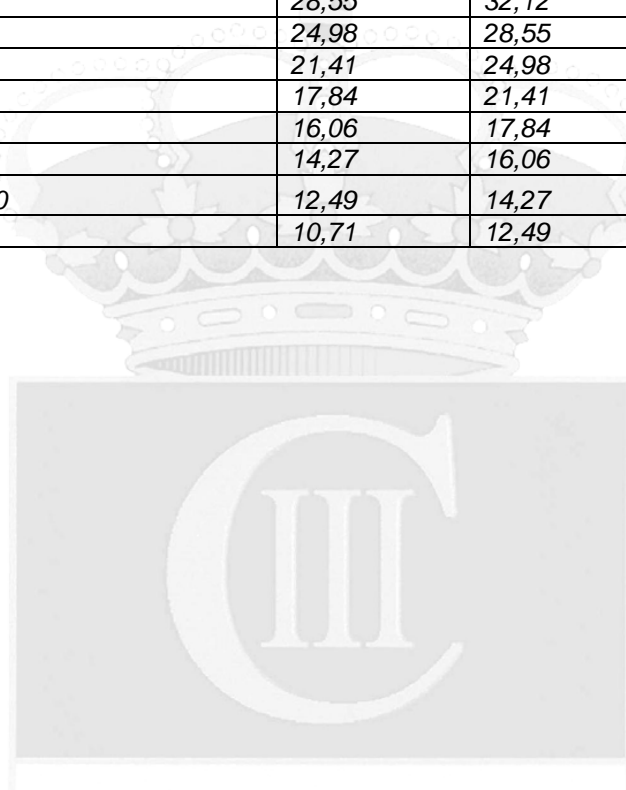
Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

III, 50
JTA (Córdoba)

Superficie en Hectáreas	EDIFICABILIDAD MEDIA (m2t/m2s)					€/m2
	$e = 0,25$	$0,25 < e \Rightarrow 0,50$	$0,50 < e \Rightarrow 1,00$	$1,00 < e \Rightarrow 1,50$	$e > 1,50$	
$S \leq 1$	28,55	32,12	35,68	39,25	42,82	
$1 < S \Rightarrow 3$	24,98	28,55	32,12	35,68	39,25	
$3 < S \Rightarrow 15$	21,41	24,98	28,55	32,12	35,68	
$15 < S \Rightarrow 30$	17,84	21,41	24,98	28,55	32,12	
$30 < S \Rightarrow 45$	16,06	17,84	21,41	24,98	28,55	
$45 < S \Rightarrow 100$	14,27	16,06	17,84	21,41	24,98	
$100 < S \Rightarrow 300$	12,49	14,27	16,06	17,84	21,41	
$S > 300$	10,71	12,49	14,27	16,06	17,84	



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir, si procediera a los organismos competentes, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (19/05/2021) y firma electrónica].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes a todos, como sabéis Córdoba ha resultado elegida como lugar de ubicación de la base logística del ejército de tierra. Presentó una candidatura en la cual se integró el municipio de La Carlota y uno de los principales activos para presentarnos en la candidatura y que finalmente ésta saliera elegida ha sido el hecho de que La Carlota dispone de un polígono industrial de aproximadamente dos millones de metros cuadrados, los cuales 650 mil metros se encuentran absolutamente urbanizados, con lo cual existe la facilidad de que, en caso de que las empresas de la industria auxiliar que provean servicios y materiales al ejército ubicado en la base logística de Córdoba, se ubicaran de manera inmediata en este suelo.

Entonces se entiende que dentro del margen de maniobra que tienen los ayuntamientos, está el de modificar los impuestos municipales, entre ellos, el impuesto de construcciones, instalaciones y obras y el impuesto de actividades económicas; es por eso por lo que se propone la modificación de las dos ordenanzas fiscales que los regulan en este municipio.

En concreto, en cuanto al impuesto de construcciones, instalaciones y obras se propone la modificación del artículo 4 y ya cambiado en varios aspectos, en primer lugar, se ha mejorado la redacción del artículo para que resulte más clara la aplicación, cuando anteriormente era algo más

24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

confuso; en segundo lugar, se incrementa el porcentaje de bonificación del 15% al 50% dentro de los márgenes, en todo caso, establecidos por la Ley de Haciendas Locales. Se incrementa hasta el 50% la bonificación para aquellos casos en los que el Pleno de la Corporación determine la aprobación de la declaración de utilidad por interés especial de la industria en cuestión.

Por último se introducen ciertos requisitos para esta declaración, anteriormente la redacción de esta ordenanza quedaba a nuestro juicio, había un amplio margen de apreciación, con lo cual estimamos que sería conveniente que se establecieran unos requisitos mínimos para facilitar la decisión de la declaración por parte del Pleno y se introduce para ello la necesidad de la elaboración de una memoria por parte de la empresa que justifique la procedencia de la declaración; en segundo lugar, en caso de que la solicitud se fundamente en la creación de empleo, que se trate de empleo a tiempo completo y que genere un mínimo de 10 puestos de trabajo y, por último, la empresa debe justificar, en el plazo de tres meses la contratación del personal que ha declarado, que ha manifestado que iba a contratar.

Esto en lo que respecta al ICIO y, en cuanto a lo que respecta al impuesto de actividades económicas se propone la modificación de la base 5ª que contiene tres tipos de bonificaciones:

- 1.- El inicio de la actividad: este tipo de bonificación se mantiene igual que estaba regulada hasta ahora.
- 2.- Se recoge la bonificación por generación de empleo.
- 3.- Se recoge la bonificación por aprovechamiento de energías renovables de sistemas por cogeneración.

Por lo que respecta a la bonificación por creación de empleo, la modificación consiste en que aquellos casos en los que la empresa constate un incremento de empleos igual o superior al 15%, la bonificación será del 20%; en caso de que el incremento sea del 30%, la nueva bonificación será del 30% y en caso de que el incremento sea del 60%, la bonificación será del 50%. Cada uno de los tramos se ha incrementado un 5% de bonificación.

Y por lo que respecta a la bonificación por aprovechamiento de energías renovables está establecido también un sistema de tramos y, en este caso, se incrementa también cada uno de ellos un 5%. Con un proyecto de 30.000, tendrá una bonificación del 10%; los proyectos de 150.000 € pueden conseguir una bonificación del 15%.

En eso consisten las modificaciones y consideramos, en todo caso, que de lo que se trata es de favorecer la instalación de empresas vinculadas a la industria auxiliar y, por tanto, al entramado de la base logística del ejército en Córdoba. Como he dicho al principio de la intervención creemos que es una de las medidas en la que el Ayuntamiento tiene margen de maniobra y puede regular, lo cual consideramos que es adecuado en estas circunstancias en las que aún no se ha decidido la ubicación de estas empresas.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Las modificaciones, tanto de la ordenanza nº 3 del ICIO como la del nº 24 del impuesto sobre actividades económicas, consideramos que vienen dadas a consecuencia del proyecto otorgado a Córdoba de la base logística del ejército de tierra, donde La Carlota podría acoger en nuestro macropolígono empresas para la industria auxiliar militar. Creemos acertadas estas modificaciones puesto que es imprescindible que hagamos de nuestro municipio un lugar atractivo, fiscalmente hablando, para que esas empresas decidan instalarse en nuestro pueblo y ayudar a que baje el índice preocupante de paro que sufrimos, como es un 18’80% de la población carloteña demandante de empleo y siendo concretamente 1267 personas de nuestra población. Un dato que nunca ha sido tan alto desde el año 2015.

Desde las instituciones debemos hacer los mayores esfuerzos para que estos datos que solo traen precariedad familiar y una subida considerable de familias en riesgo de exclusión, bajen.

Hablamos de una subida considerable de la bonificación de construcciones, instalaciones y obras, siendo imprescindible para solicitarla la creación de nuevo empleo a tiempo completo y un mínimo de 10 empleos, excluyendo el vinculado a la ejecución de la obra.

En la bonificación del impuesto de actividades económicas subimos un 5% en la creación de empleo, pudiendo subirlo en el caso de un buen porcentaje de la plantilla pertenezca a algún colectivo desprotegido en materia de empleo. También se amplía la bonificación en las instalaciones de sistemas de energía renovable y se mantiene la de nueva actividad.

Nos parecen acertadas ambas modificaciones, por lo que votamos a favor, en las dos.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

“Con respecto a este punto y el siguiente de la modificación de esta ordenanza nº 3 y la nº 24 con el objetivo de ofrecer ayudas, todo lo que sea el motivar y hacer más atractiva e interesante La Carlota a las empresas ya sean públicas o privadas, que vengan de afuera a establecerse y ejercer su actividad, como a las locales ya existentes que quieran ampliar o emprender una nueva actividad y así crear empleo nos parece bien, pero no solo ahora por estas circunstancias, sino que es lo que hay que hacer en general, dar libertad, facilidades, abrir mercado y con esto hacer que vengan empresas de fuera y que las de aquí mejoren y crezcan. Votamos a favor, en las dos.”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

La modificación de estas ordenanzas va orientada desde luego a ser atractivo el pueblo de La Carlota y los solares industriales que en otro municipio para la implantación de empresas y en concreto y tal como viene después de la motivación del trámite de consultas públicas por la adhesión de La Carlota al proyecto de la base logística del ejército.

Esta es una oportunidad excelente y que no debemos dejar escapar, pero no es la primera que se nos presenta, pues ya se han perdido otras y también tenían interés público. En 2026, la base logística estará en pleno rendimiento, estamos a mediados de 2021 prácticamente y este año 2026 está aquí ya. Las empresas hay que ir a buscarlas, pues no vienen solas, nosotros estamos de acuerdo, como siempre hemos defendido de la inclusión de la modificación de estas bonificaciones,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

tanto en ICIO como en el IAE; pero hace falta más, no debemos perder esta gran oportunidad, porque otras empresas del sector logístico podrían haber albergado o tener su sede aquí en La Carlota. La Carlota que cuenta con un lugar privilegiado, desde el punto de vista logístico y hay que moverse para ir a buscar estas empresas. Nuestro voto es a favor.

En cuanto a la modificación de la ordenanza del IAE se establece que no son compatibles las tres bonificaciones. En cuanto a las dos primeras, se puede entender, pero en cuanto a la tercera esa puede ser compatible, sería la implantación de una industria en La Carlota, con una primera bonificación o la creación de empleo que es la segunda, creo que son compatibles con la tercera que es la de la energía renovables.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Los tres grupos a favor en este punto y seguiremos trabajando en esta empresa auxiliar y sobre todo intentaremos que el mayor número de empresas se puedan instalar aquí y que podamos combatir esta tasa de desempleo y podamos ofrecer a los ciudadanos de La Carlota una buena posición.”

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la modificación de la ordenanza fiscal número 24 reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA ALCALDIA

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Considerando que el Ayuntamiento de La Carlota, en uso de las facultades conferidas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) tiene





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

establecido el Impuesto sobre Actividades Económicas mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento en relación a la modificación de la ordenanza fiscal municipal número 24 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas quedando redactada de la siguiente manera:

“ORDENANZA FISCAL Nº 24, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA

En cuanto a la naturaleza, hecho imponible, exenciones, supuestos de no sujeción, sujeto pasivo, cuota tributaria, tarifas del impuesto, coeficiente de ponderación, período impositivo, devengo y gestión del Impuesto se estará a lo dispuesto por los artículos 78 a 91, ambos inclusive, del TRLRHL y por cuantas disposiciones legales o reglamentarias sean de aplicación en la materia.

SEGUNDA: Coeficiente de situación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del TRLRHL, las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías fiscales. El índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas, figura en anexo a esta Ordenanza.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación establecido por el artículo 86 del TRLRHL, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el inmueble en que se realiza la actividad económica, se aplicarán los siguientes coeficientes de situación:

Calles de categoría Primera 0,932
Calles de categoría Segunda 0,832
Calles de categoría Tercera 0,732





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El coeficiente de situación aplicable, será el que corresponda a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

TERCERA

El Orden Fiscal de calles a que se refiere la Base Segunda será el aprobado por el Pleno de la Corporación para surtir efectos en este Impuesto.

Las vías públicas que no aparezcan recogidas en el índice alfabético serán consideradas de tercera categoría, permaneciendo calificadas así hasta que se apruebe por la Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético que habrá de regir el día 1 de enero del año siguiente.

Cuando el establecimiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

CUARTA

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

QUINTA

1.- Bonificación por nueva instalación

Los sujetos pasivos que inicien por vez primera el ejercicio de cualquier actividad empresarial, y tributen por cuota municipal, disfrutarán, durante los cinco años siguientes a la conclusión del plazo de disfrute de la exención recogida en el artículo 82.1.b del TRLRHL, de una bonificación del 50% de la cuota tributaria.

Para poder disfrutar de la bonificación, se requiere que la actividad no se haya ejercido anteriormente. Se entenderá que la actividad se ha ejercido con anterioridad, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando se ha ejercido la misma actividad aunque bajo otra titularidad
- En los casos de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad
- Cambio en la forma jurídica bajo la que se venía desarrollando la misma

No se considerará inicio de actividad al alta que sea consecuencia de cambios normativos en la regulación del impuesto, o sea debida a una reclasificación de la actividad que se venía ejerciendo.

Esta bonificación, que tiene carácter rogado, se concederá a petición del interesado, la cual deberá efectuarse en cualquier momento anterior a la finalización de los cinco períodos impositivos de duración de aquella, y surtirá efectos, en su caso, en el período impositivo en el que se solicita la bonificación si la liquidación del impuesto correspondiente al mismo no ha adquirido firmeza.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Al escrito de solicitud se adjuntará el NIF de la empresa, escritura de constitución y copia del alta en el impuesto.

2. Bonificación por creación de empleo.

Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, y hayan incrementado el promedio anual de su plantilla de trabajadores con contratos indefinidos durante el periodo impositivo inmediato anterior al de aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, disfrutarán de una bonificación, que se aplicará, según el porcentaje de incremento de la plantilla media, en la cuantía siguiente:

Incremento igual o superior al	Bonificación del
15%	20%
30%	30%
60%	50%

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que, el incremento de plantilla referido en términos absolutos, sea igual o superior a tres trabajadores.

En los supuestos de incremento del promedio anual de plantilla igual o superior al 15% y de incremento del promedio anual de plantilla igual o superior al 30%, si al menos un 33% de los empleados que han determinado el incremento pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, el porcentaje de bonificación establecido en la tabla anterior se elevará, en cada caso, cinco puntos. Para ello, será necesario acreditar la condición de desprotegido de los empleados aportando la certificación del organismo correspondiente de la Junta de Andalucía o del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Carlota.

La bonificación será de carácter rogado y tendrá carácter anual, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el período máximo de cinco años. La misma se concederá a petición del interesado siempre que se solicite dentro del primer trimestre del periodo impositivo en el que resulte de aplicación.

Al escrito de solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos en cada uno de los dos periodos impositivos anteriores al que deba surtir efecto la bonificación referidos, en su caso, a cada centro de trabajo o domicilio de actividad a que se refieren las declaraciones tributarias sobre las que versa la solicitud de bonificación. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos indefinidos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.
- Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la memoria.
- Copia de la Relación Nominal de Trabajadores del mes de diciembre de los dos últimos ejercicios anteriores al que deba surtir efecto la bonificación.

3.- Bonificación de la cuota anual por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Los sujetos pasivos que tengan instalados sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración podrán beneficiarse de una bonificación sobre la base del coste efectivo de dicha instalación o equipo.

Al objeto de aplicación de esta bonificación se considerarán como sistemas, instalaciones o equipos de aprovechamiento de energías renovables o de cogeneración aquellos que, estando establecidos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, estén destinados o puedan ser instalados en un entorno fundamentalmente urbano y con adecuación a las normas urbanísticas del municipio y, en concreto:

- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la biomasa.
- Plantas para el tratamiento de residuos biodegradables procedentes de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.
- Plantas de transformación de aceites usados para su transformación en biocarburantes como son el biodiesel o bioetanol.
- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- Equipos e instalaciones que permiten la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La cuantía de esta bonificación vendrá determinada por tramos en función del coste de la instalación del sistema para el aprovechamiento de energías renovables o de cogeneración:

Coste del proyecto	% de la cuota tributaria anual
Inferior a 30.000,00 €:	10%
Entre 30.000,01€ y 60.000,00€	11%
Entre 60.000,01€ y 90.000,00 €:	12%
Entre 90.000,01€ y 120.000,00 €:	13%
Entre de 120.000,01€ y 150.000,00€	14%
A partir de 150.000,01€	15%

La bonificación deberá solicitarse dentro del primer trimestre del ejercicio en el que deba surtir efecto, adjuntando el proyecto de la ejecución material de la instalación o equipo de aprovechamiento de energía renovable así como la correspondiente factura detallada de la instalación.

La duración máxima de la bonificación será de 5 años.

La bonificación será de carácter rogado. Para acreditar los datos recogidos en la solicitud se podrá informar por parte del Ayuntamiento acerca de la idoneidad de la instalación o equipo y su correspondencia con los supuestos previstos en el Plan de Fomento de las Energía Renovables.

4.- Carácter no simultaneo de las bonificaciones

Las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza son incompatibles entre sí. Los sujetos pasivos que cumplan los requisitos contemplados y pudieran acogerse a más de un tipo de bonificación, deberán decantarse por la opción que crea más conveniente, habida cuenta que la solicitud de cualquiera de ellas, excluye al resto de posibilidades.

5.- Presentación de las solicitudes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Las solicitudes para acogerse a las bonificaciones previstas en este artículo, podrán presentarse por cualquiera de los medios a los que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir, si procediera a los organismos competentes, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. (Fecha (19/05/2021) y firma electrónica).»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día tercero referente a la aprobación del dictamen de la comisión informativa relativo a la modificación de la ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CORRESPONDIENTE A VARIAS ACTUACIONES DE LA EMPRESA DESARROLLO Y APLICACIONES FITOTÉCNICAS, S.A.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a varias actuaciones de la empresa Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas, S.A., cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Exptes. GEX números: 1591/2017
6729/2018 - 6730/2018 - 7128-2018

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA INDUSTRIA DE DESCASCARADO DE ALMENDRA, DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS ANEXAS A INDUSTRIA DE DESCASCARADO DE ALMENDRA; Y DE AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA.

Visto los expedientes números 1591/2017 y 6729/2018, en el que consta solicitud formulada por D. Antonio Jiménez Jiménez, en representación de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. con CIF nº 14569685, en la cual solicita la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.2.b) de la Ordenanza Municipal del ICIO, para los casos de obra de utilidad pública del 15%, sobre las cuotas a liquidar dimanantes de los expedientes de Licencia de Obras número 24/2017M, 50/2018M, para construcción y adaptación de nave para industria de descascarado de almendra, al entender que se puede considerar una actividad de utilidad pública.

Visto el expediente número 6730/2018, en el que consta solicitud formulada por D. Antonio Jiménez Jiménez, en representación de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. con CIF nº 14569685, en la cual solicita la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.2.b) de la Ordenanza Municipal del ICIO, para los casos de obra de utilidad pública del 15%, sobre las cuotas a liquidar dimanantes del expediente de Licencia de Obras número 51/2018M para construcción y adaptación de edificio para oficinas anexas a la industria de descascarado de almendra, al entender que se puede considerar una actividad de utilidad pública.

33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto el expediente número 7128/2018, en el que consta solicitud formulada por D. Antonio Jiménez Jiménez, en representación de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. con CIF nº 14569685, en la cual solicita la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.2.b) de la Ordenanza Municipal del ICIO, para los casos de obra de utilidad pública del 15%, sobre las cuotas a liquidar dimanantes del expediente de Licencia de Obras número 57/2018M para ampliación y perfeccionamiento de industria de extracción y envasado de aceite de oliva, al entender que se puede considerar una actividad de utilidad pública.

Dicho proyecto se puede declarar como de especial interés o utilidad municipal debido a la inversión y desarrollo económico en el ámbito local, en base a lo siguiente:

- Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. ha sido una de las primeras empresas en instalarse en el polígono, siendo en la actualidad la de mayor tamaño en éste área industrial, lo que ha ayudado a impulsar la actividad empresarial en el mismo.
- La empresa desarrolla en la actualidad las actividades de producción de semillas certificadas, desmotadora de algodón, almazara de aceite de oliva y partidora y seleccionadora de almendras.
- La empresa con las actividades que desarrolla en la actualidad genera de manera directa un gran número de puestos de trabajo, tanto fijos como eventuales, muchos de ellos de la localidad, alcanzando el centenar en plena campaña.
- La empresa se encuentra en expansión, la puesta en funcionamiento de la industria de descascarado de almendra puede suponer un incremento significativo de puestos de empleo para la localidad, hasta un 15% en los próximos años.
- La actividad desarrollada y a desarrollar por la industria genera también una actividad indirecta en las empresas de la localidad de las que se surte y consume sus servicios; transportes, albañilería, electricista, materiales de construcción, hormigón, restauración, combustibles, etc.
- Es una de las dos instalaciones industriales de descascarado de almendra en la provincia de Córdoba, siendo además la única desmotadora de algodón en la provincia de Córdoba. Lo que hace de La Carlota una referencia en el sector agroindustrial de la provincia de Córdoba.
- Señala ser una Empresa dinámica, que apuesta por la inversión. Adaptándose a las tendencias y a las necesidades de los agricultores que desarrollan su actividad agraria en el Valle de Guadalquivir.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.2. b) de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, relativo a "Exenciones y Bonificaciones", según el cual: "2.- Se establece una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. El importe de la bonificación aplicable será el que se indica a continuación, según el supuesto que le sea de aplicación, siendo excluyentes cada uno de ellos y no susceptibles de aplicación concurrente: ...//... b) En el caso de construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural, histórico-artístico y de mejora de oferta de servicios y actividades en el ámbito local, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 15 por 100."





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 5 de mayo de 2021.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar el Proyecto de construcción y adaptación de nave para industria de descascarado de almendra, en C/ Chinolas s/n, (parc.6.1.2_ Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte) de este municipio, como de especial interés o utilidad municipal, por concurrir las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifica la declaración.

SEGUNDO.- Reconocer a favor de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. con CIF nº 14569685, una bonificación del 15 por 100 en la liquidación correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la licencia de obras correspondiente al proyecto de construcción y adaptación de nave para industria de descascarado de almendra, en C/ Chinolas s/n, (parc.6.1.2_ Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte) de este municipio e La Carlota (Córdoba), (Expedientes de Licencia de Obras números 24/2017M y 50/2018M), por contribuir al desarrollo económico, social y cultural, histórico-artístico y de mejora de oferta de servicios y actividades en el ámbito local, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 b) de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Declarar el Proyecto construcción y adaptación de edificio para oficinas anexas a la industria de descascarado de almendra, en C/ Chinolas s/n, (parc.6.1.2_ Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte) de este municipio, como de especial interés o utilidad municipal, por concurrir las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifica la declaración.

CUARTO.- Reconocer a favor de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. con CIF nº 14569685, una bonificación del 15 por 100 en la liquidación correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la licencia de obras correspondiente al proyecto construcción y adaptación de edificio para oficinas anexas a la industria de descascarado de almendra, en C/ Chinolas s/n, (parc.6.1.2_ Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte) de este municipio e La Carlota (Córdoba), (Expediente de Licencia de Obras números 51/2018M), por contribuir al desarrollo económico, social y cultural, histórico-artístico y de mejora de oferta de servicios y actividades en el ámbito local, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 b) de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

QUINTO.- Declarar el Proyecto de para ampliación y perfeccionamiento de industria de extracción y envasado de aceite de oliva, en C/ Chinolas s/n, (parc.6.1.2_ Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte) de este municipio, como de especial interés o utilidad municipal, por concurrir las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifica la declaración.

SEXTO.- Reconocer a favor de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. con CIF nº 14569685, una bonificación del 15 por 100 en la liquidación correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la licencia de obras correspondiente al proyecto de construcción y adaptación de nave para industria de descascarado de almendra, en C/ Chinolas s/n, (parc.5.6, 5.7 y 5.9_ Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte) de este municipio e La Carlota (Córdoba), (Expediente de Licencia de Obras números 57/2018M), por contribuir al desarrollo económico, social y cultural,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

histórico-artístico y de mejora de oferta de servicios y actividades en el ámbito local, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 b) de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEPTIMO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo y al Servicio Municipal de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/05/2021) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“La empresa Dafisa, una de las empresas que se ubica en el macropolígono, solicita la bonificación que establece la ordenanza fiscal por la declaración de utilidad pública e interés especial de la actividad que desarrollan, entre otras razones, en lo que lo justifican es en la creación de empleo y encima que en la época de campaña llega a emplear a más de 100 personas y que las previsiones son que en el futuro una de las plantas, en concreto, la de las almendras logren incrementar el empleo en un 15%. Como digo, son cuatro bonificaciones de otros tantos proyectos y en total la bonificación que se otorgaría sería de 8.961 € sobre el montante total de lo abonado por este impuesto.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“La empresa DAFISA solicita su derecho a bonificación del ICIO así como se recoge en nuestra ordenanza nº3 y cumpliendo todos los requisitos y con el informe favorable de intervención, solo se trata de devolverle lo que por derecho es suyo. Votamos a favor.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

“Viendo la documentación adjuntada y si todo está en regla y cumple con los requisitos que aparecen en la ordenanza, que parece ser que sí, votamos a favor de que se le conceda la bonificación solicitada.”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Nuestro voto es a favor de la bonificación a esta empresa que es todo un referente en nuestro pueblo, que crea mucho empleo y no solamente en nuestro pueblo sino también a nivel andaluz y a nivel nacional e internacional, especialmente por la nueva actividad productiva que ha empezado a desarrollar, además de las semillas, el algodón y demás; también el tratado de almendras, cambiando nuestro paisaje, puesto que es un lujo tener el aceite que tenemos, pero también hay gente que se decide por sembrar almendras, especialmente por la motivación que ha creado esta empresa y es un orgullo de tener este tipo de empresas en nuestro pueblo. Nuestro voto es a favor.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Nos tenemos que felicitar por este tipo de iniciativas empresariales que la generación de empleo fundamentalmente siempre viene de la mano del sector empresarial. Aprobado este punto.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos sexto y séptimo, al guardar relación entre si, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 3758/2021 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente nº 3758/2021 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente con número 3758/2021 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto y mayores ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
9430.410.01	Transf. al Patronato Mpal. de Servicios Sociales	150.000,00 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario se financia con bajas de créditos en otras partidas de gastos del Presupuesto y mayores ingresos.

Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Para gastos generales	150.000,00 €
TOTAL		150.000,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en la necesidad de dotar presupuestariamente la correspondiente aplicación especificada.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido por la Interventora Municipal, esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente con nº 3758/2021 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

[Firmado (El Alcalde, Antonio Granados Miranda) y fechado (04/05/2021) electrónicamente].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“En el punto número 6, se propone la aprobación de un crédito extraordinario que debe aprobarse para poder aplicar correctamente una transferencia que se tuvo que realizar en enero al Patronato Municipal de Servicios Sociales, como sabéis aún en enero estaban en vigor los patronatos y se había prorrogado el presupuesto del año 2020, entonces al realizar la transferencia en el presupuesto prorrogado hacía el patronato, una vez que entra en vigor el presupuesto nuevo, en el que no hay patronatos, y no existe la correspondiente aplicación presupuestaria es necesaria crearla al aplicar esa transferencia quedaría sin destino, entonces es un nuevo arreglo presupuestario para reflejar una transferencia que se realizó en el presupuesto prorrogado.

Con respecto al punto número 7, se trata de una modificación presupuestaria, por eso el debate conjunto, sería un suplemento de crédito que se le aplicaría a la partida del contrato de

38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

limpieza viaria, por un lado por importe de 30.525 € y, por otro lado, a la partida fase 6ª de la red de saneamiento de Los Algarbes, por importe de 104.444,47 €.

En el caso de contrato de limpieza viaria hay un déficit de 30.525 €, con motivo de una estafa que ha sufrido el Ayuntamiento, entonces este dinero no lo ha percibido aún la empresa, aún habiendo prestado ya el servicio, por lo tanto ha de aprobarse este suplemento de crédito para que exista dotación presupuestaria suficiente para poder satisfacer la factura que nos han presentado.

Y, por otra parte, la fase 6ª de la red de saneamiento de Los Algarbes se trata de la culminación del proyecto de saneamiento de Los Algarbes, en el que el Ayuntamiento aporta estos 104.444,47 € y el resto, hasta el total del proyecto que son 300.000 €, se reciben por parte de una subvención de la Diputación.

En los tres casos, tanto el crédito extraordinario como los suplementos de crédito, la financiación viene por parte de un remanente de tesorería para gastos generales.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“En el punto número 6, la modificación presupuestaria se trata básicamente de financiar la partida de asuntos sociales con 150.000 euros. Lo que si pedimos es que la designación de dicha partida sea modificada lo antes posible y desaparezca la palabra patronato ya que no existe a día de hoy. Votamos a favor.

En el punto número 7, estamos ante una modificación presupuestaria para financiar la última fase de la red de saneamiento de Los Algarbes donde quedará finalizado este necesario proyecto.

También incluye el pago de más de 30.500 euros de Fepamic a causa de un acto delictivo realizado suplantando la identidad de dicha entidad, en el que estamos de acuerdo que hay que hacer. No vamos a hacer sangre con este tema, pero jamás pensé que podría ser tan fácil estafar a un ayuntamiento, mucho menos a varios, como es este caso. Os pedimos mucha más atención ante estos casos, que un simple correo electrónico no sea suficiente para ponérselo tan fácil a los cacos y un mecanismo de contacto con las entidades externas mucho más serio y riguroso. También pedimos más transparencia, si publicamos a bombo y platillo que hemos arreglado una carretera, con dinero de diputación, también creemos necesario que la población sea conocedora de los asuntos negativos como este, puesto que el dinero es público y tienen derecho a saberlo. Votamos a favor, de las dos.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor, en los dos puntos.

Seguidamente, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Nosotros, respecto al punto número 6, como ya se ha explicado por parte de la Concejala, es simplemente un mero trámite administrativo que es sin duda consecuencia de la desaparición de los patronatos y no vamos a poner mayor objeción al respecto. Nuestro voto en este punto es a favor.

Respecto al punto número 7, nos gustaría destacar, respecto a las facturas de Fepamic, pero

39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

como en la dación de cuentas viene expresamente un informe de intervención, pues nosotros daremos nuevas postura con respecto a esta factura en concreto.

También tenemos que destacar que la red de saneamiento de Los Algarbes nos alegra mucho que Los Algarbes, en pleno siglo XXI, cuente por fin con esta red de saneamiento a estas alturas ya.

En el punto número 7, dado que tenemos aún nuestras dudas y nuestra objeción con el contrato de limpieza viaria, este grupo se va a abstener y ya expondremos también con respecto al informe que hoy se da cuenta con la factura que he mencionado, ya pondremos nuestro punto de vista sobre esta factura en concreto.

Punto sexto, a favor. Punto séptimo, abstención.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Me comenta Carmen como concejala que la nomenclatura de la partida no afecta para nada.

Con respecto al saneamiento, el compromiso de este equipo de gobierno, todos los años se ha intentado acometer una fase y con ésta vamos a intentar culminarla toda. Nos alegramos todos de que por fin podamos sacar adelante este proyecto, ya lo intentamos también hace un par de años, pero no pudo ser.

Con respecto al expediente de la factura de Fepamic, claramente este equipo de gobierno y en concreto este Alcalde, confía plenamente en la profesionalidad de nuestros funcionarios y técnicos y espero y deseo, que lo antes posible que este caso está en instrucción y que va por secreto de sumario, lo antes posible se pueda aclarar y que, por tanto, a este Ayuntamiento se le recompense por este acto de tan mala fe.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 3846/2021 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente nº 3846/2021 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

40

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

«PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente con número 3846/2021 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2021 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1630.227.18	Contrato de Limpieza Viaria FEPAMIC	30.525,00 €
1600.609.00	Fase VI Red de Saneamiento de Los Algarbes	104.444,47 €
TOTAL		134.969,47 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito se financia con remanente de tesorería para gastos generales:

Financiación

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	PARA GASTOS GENERALES	134.969,47 €
TOTAL		134.969,47 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la insuficiencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido por la Interventora Municipal, esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente con nº 3846/2021 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, una vez aprobado, del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

[Firmado (El Alcalde, Antonio Granados Miranda) y fechado (06/05/2021) electrónicamente].»





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día sexto relativo a la aprobación inicial del expediente nº 3758/2021 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Gex 6475/2020

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los gastos relacionados para este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores al 2021.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante el Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios y devengo de gastos, que no se recibieron en su ejercicio, o bien carecían de consignación presupuestaria, causas por las que no fueron imputadas en las aplicaciones presupuestarias Presupuestos anteriores al 2021.*

SEGUNDO. *Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos, con*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

cargo a las partidas relacionadas.

[Firmado (El Alcalde, Antonio Granados Miranda) y fechado (18/05/2021) electrónicamente].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

Como sabéis, anualmente se debe tramitar este expediente porque no es posible cerrar el presupuesto anterior aplicando todas las facturas que han llegado, bien porque hay muchas de ellas que quedan sin suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en el que deben imputarse, bien porque sencillamente las empresas no presentan a tiempo las facturas dentro del ejercicio en el que se ha realizado el gasto, sino que las presentan en el ejercicio posterior, por lo que es obligado tramitar este tipo de expediente.

Como habéis visto en la tabla son unos 80.733,70 €, el importe más importante es de la sanción por vertidos que son unos 50.000 € y aparte la partida correspondiente a la compensación de los gastos con el Instituto de Cooperación de la Hacienda Local que son unos 11.000 €. Aparte de eso, hay varias facturas de cuantías inferiores a los 13.000,00 € y algunas de ellas, como he dicho anteriormente, han entrado a lo largo del ejercicio 2021 y muy poquitas de ellas han debido de entrar en este expediente porque no había suficiente consignación presupuestaria.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Básicamente este reconocimiento de crédito deriva de facturas presentadas fuera de plazo y de años anteriores al actual. Lógicamente, facturas que debemos pagar. Votamos a favor.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Bueno, como hemos expuesto en numerosas ocasiones, en otros plenos cuando se ha traído un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre hemos pensado que visto los antecedentes que siempre ha habido en ese Ayuntamiento de unos reconocimientos extrajudiciales de créditos desorbitados, pues lo vemos dentro de lo razonable en una administración que evidentemente pues la cantidad y el presupuesto es elevado y la cantidad que se trae aquí pues en comparación con el presupuesto más o menos es razonable dentro del funcionamiento que tiene día a día un Ayuntamiento; pero si nos gustaría volver a destacar, como hemos hecho en otras ocasiones, que este grupo no es partidario de tener que seguir pagando facturas, en concreto, a abogados puntuales, aunque si es verdad que existe contrato menor, ya hemos expuesto nuestra oposición a este tipo de facturas, ya que este ayuntamiento, gracia a dios, cuenta con un número considerable de funcionarios bastante preparados que creo que podrían dar ese asesoramiento del que nos están dando con esas facturas. Nuestro voto en este sentido es a favor.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

NOVENO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3860-2021.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

En el año 2014, se elabora la Ordenanza reguladora del otorgamiento de ayudas de emergencia social para regular el acceso de los ciudadanos de La Carlota a las ayudas que el ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las grandes situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica.

Actualmente es necesario que dicha Ordenanza se adapte a las necesidades actuales. Esta modificación es necesaria debido a que los movimientos migratorios, los modelos de familia, los yacimientos de empleo y los criterios de gestión económica familiar han sufrido una transformación en los últimos años, ello unido a la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y, por tanto, la Ordenanza pasa a estar obsoleta y no cumple de manera oportuna su cometido.

Considerando que realizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, empleo, e Inserción Socio-Laboral, de fecha 19 de Mayo de 2021.

44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Resultando: Que en la sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Mayo de 2021, por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, ha sido dictaminado dicho expediente, habiéndose propuesto modificar el plazo máximo para resolver y notificar el expediente de seis meses, reflejado en el artículo 7.4 de dicha ordenanza, a tres meses.

Considerando que el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento y que el plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

Visto el informe de Secretaría número 29/2021, de fecha 19 de Mayo de 2021.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"" ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

PREÁMBULO

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de Reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios".

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

La Constitución Española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que el municipio ostenta, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las competencias sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

PRINCIPIO DE NECESIDAD Y DE EFICIENCIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Las ayudas económicas de emergencia social que se regulan en la presente Ordenanza son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez, posibilitando la cobertura de necesidades básicas ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas.

La tramitación procedimental de estas ayudas ha venido llevándose a cabo, entendiéndose que se trataba de subvenciones, aplicando la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su correspondiente Reglamento de Desarrollo

Sin embargo, recientemente, se ha emitido un dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 640/2018, de 26 de septiembre de 2018) en el que viene a pronunciarse sobre la naturaleza jurídica de las ayudas de los Servicios Sociales Comunitarios, estableciendo básicamente, , que "considera que las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios se deben otorgar al margen del régimen subvencional".

Con base en dicho informe se considera necesaria la aprobación de la modificación de la ordenanza de ayudas de emergencia social, de ámbito municipal, que venga a regular la concesión de estas ayudas al margen de la Ley General de Subvenciones, y dentro del marco de la normativa reguladora de este tipo de ayudas.

PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EFICACIA

Para garantizar que estas ayudas se destinan a personas especialmente necesitadas se establecen límites en las percepciones máximas de las unidades familiares beneficiarias, exigiéndose además que se acredite una situación de emergencia extraordinaria o circunstancial.

Para contribuir a una adecuada y justa distribución de las ayudas, se opta por limitar sus cuantías máximas en función del número de personas que compongan la unidad familiar.

Se contempla la posibilidad de incrementar dichos límites cuando se den determinadas circunstancias que puedan suponer un agravamiento de la situación sociofamiliar de la familia solicitante.

Dentro de dichos límites, su concreción se deja a criterio de los/las trabajadores/as sociales, que la establecerán en el Marco de la intervención social, en función del tipo de necesidad que pretenden cubrirse y de las circunstancias concretas de cada unidad familiar.

En este contexto cobra especial relevancia el papel imprescindible de los/as trabajadores/as sociales, cuya intervención profesional resultará decisiva a la hora no solo de conceder de conceder la ayuda y cuantificarla, sino también, contribuyendo, en lo posible, a la supresión de trámites innecesarios y la agilización Procedimental en el otorgamiento de las ayudas.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Artículo 1. Naturaleza. Tipología de las ayudas

Las ayudas de emergencia social, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

constituyen prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

La presente Ordenanza se engloba dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, dirigidas a apoyar a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural, que puedan constituir un apoyo para la intervención, pero nunca un fin en sí misma.

Las ayudas económicas en la presente Ordenanza han de estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y/o familiar, dado que son un instrumento dentro de la intervención social global que se realiza desde los diferentes programas de servicios sociales.

Artículo 2. Objetivos

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social así como favorecer la inclusión de las personas o grupos a los que va dirigida.

Artículo 3. Financiación

La dotación económica para este programa será la que se designe a través de los presupuestos anuales del Ayuntamiento de La Carlota.

Artículo 4. Personas destinatarias y requisitos

Serán destinatarias aquellas personas que carezcan de recursos económicos y bienes suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Residencia de la persona solicitante de la prestación en el término municipal de La Carlota como mínimo de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de inicio del expediente.
- Encontrarse en una situación de urgencia y/o emergencia social, definidas ambas en el artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Que la suma de las rentas de las personas integrantes de la unidad familiar y/o convivencial a la que pertenezca la persona no supere lo contemplado en la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA (IPREM MENSUAL)
1 MIEMBRO	100% DEL IRPREM
2 MIEMBROS	125% DEL IPREM
3 MIEMBROS	150% DEL IRPREM
4 MIEMBROS	175% DEL IPREM
POR CADA MIEMBRO A CONTAR DESDE EL QUINTO, UN 15% DE IPREM	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En ningún caso la persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas. Las personas indicadas en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación de los baremos.

A efectos de determinar los ingresos de las personas integrantes de la unidad familiar se sumarán los ingresos económicos totales mensuales procedentes de: Rendimientos de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención, y cualesquiera otras.

Artículo 5. Documentación

La documentación a aportar junto con la solicitud será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/ NIE/ pasaporte en vigor de todos los miembros mayores de 14 años.
- Fotocopia libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento.
- Justificante de ingresos económicos de la unidad familiar:
 - En el caso de pensionistas o personas desempleadas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada una de las personas que pertenezcan a la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.
 - En el caso de estar en situación de desempleo, certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: Dos últimas nóminas.
 - En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: Copia de la última declaración trimestral del modelo 130.
 - Declaración de la renta del último año.
- Certificado vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Además de lo anterior, se aportarán los siguientes documentos:

- Documentación de la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda, del beneficiario, de la entidad, persona física o empresa, donde se vaya a realizar el pago por endoso.
- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste la cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de pensión alimenticia y/o compensatoria.
- En caso de separación de parejas no casadas con hijos o hijas en común se deberá presentar fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y en

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

situaciones de impago de pensión de alimentos, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.

- En caso de mujer víctima de violencia de género, se aportara cualquiera de los medios de acreditación reconocidos por la legislación. También se admitirá un informe la o el asesor jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer, acreditando una especial condición de vulnerabilidad.
- Documentación acreditativa de la situación de urgencia y/o emergencia social que deba ser atendida con inmediatez, o de la necesidad concreta a cubrir, en su caso.
- Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto de la ayuda, pueda ser requerida por el o la trabajadora social de los Servicios Sociales Municipales.

Así mismo, el o la Trabajadora Social podrá solicitar, si fuese necesario, cualquier otro tipo de documentación, que considere oportuno para determinar y valorar la situación sociofamiliar.

Artículo 6. Cuantías de las ayudas

- Las Ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación económica o en especie única.
- Como regla general, las cuantías máximas a otorgar serán las siguientes:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA POR AÑO NATURAL (SOBRE EL IPREM MENSUAL)
HASTA 2 MIEMBROS	HASTA EL 125%
DE 3 A 4 MIEMBROS	HASTA EL 150%
DE 5 MIEMBROS EN ADELANTE	HASTA EL 175%

- En el supuesto de que concurren casusas de fuerza mayor, debidamente justificado en el informe social, el importe máximo de la ayuda podrá incrementarse hasta el 350% del IPREM.
- Una misma unidad familiar no podrá solicitar más de una ayuda dentro del año natural. No obstante, previo informe motivado del o la trabajadora social, podrá concederse más de una ayuda a la misma unidad familiar dentro del mismo año natural, siempre que la suma del importe de las mismas no supere en ningún caso los límites establecidos en los dos apartados anteriores.

Artículo 7. Tramitación

1. **INICIACIÓN:** El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada.

La documentación deberá ir acompañada de la documentación que se establece en la presente ordenanza.

Si junto a la solicitud de iniciación no se aportara la documentación requerida, se solicitará a la persona solicitante su subsanación, otorgándole al efecto un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

2. **INSTRUCCIÓN:** Una vez comprobada toda la información por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Municipales, elaborará un informe social con el estudio y diagnóstico de la situación de necesidad, y emitirá una valoración de la petición y dictamen profesional, que incluya la propuesta de concesión o denegación, con indicación del importe que se propone en su caso.

El informe social favorable incluirá un proyecto de intervención social, en el que se establecerán los compromisos a asumir por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrá prescindirse de la redacción del proyecto de intervención social cuando a criterio del/la trabajador/a social, éste no resultara preciso, y siempre y cuando la persona solicitante no conste como beneficiaria de otra ayuda de emergencia social en los últimos 2 años naturales. Redactado el informe, se requerirá de la persona solicitante la firma de los compromisos previstos en el proyecto de intervención social.

3. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.** Analizado el informe social mencionado junto con el correspondiente expediente, la persona responsable el Área de Bienestar Social elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias al órgano competente para su resolución.

4. **RESOLUCIÓN.** La persona titular de la presidencia de la entidad local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo ante el Ayuntamiento de La Carlota en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver y notificar el expediente será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de manera correcta.

5. **NOTIFICACIÓN.** La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Abono de las ayudas.

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria en las cuentas bancarias facilitadas.

En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa realización del servicio y/o entrega de suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del o la adjudicataria.

Artículo 9. Obligaciones

50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La persona beneficiaria vendrá obligada a:

- *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.*
- *Presentar ante el área de Intervención del Ayuntamiento de La Carlota, en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado. En caso de que no se atiende a la justificación se deberá de proceder al reintegro de los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió, o no se justifique su aplicación.*
- *Comunicar a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de La Carlota cualquier variación que pudiera producirse de sus circunstancias, en un plazo máximo de 20 días desde que se produzca la misma.*
- *Prestar la debida colaboración, facilitando el seguimiento de su situación familiar al personal técnico de los servicios sociales municipales, y facilitando la documentación e información solicitada para la tramitación, seguimiento y evaluación del recurso prescrito.*
- *Aceptación y colaboración en las pautas que marque el profesional de referencia de los Servicios Sociales para la consecución de objetivos en el marco de la intervención.*
- *Tratar con respeto a los y las profesionales que les atienden.*
- *Dar cuenta al profesional de referencia del cumplimiento de los compromisos asumidos.*

Artículo 10. Causas de denegación de las solicitudes

Serán causas de denegación:

- a) *No reunir la persona beneficiaria los requisitos establecidos en la presente ordenanza.*
- b) *Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente.*
- c) *Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.*
- d) *No haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en un proyecto de intervención social anterior, a criterio del/la trabajador/a social.*
- e) *Haber obtenido la unidad familiar otra ayuda de emergencia social en el mismo año natural que suponga exceder los límites en el artículo 6 de la presente ordenanza.*
- f) *No haber justificado ayuda previamente concedida en el plazo previsto en el artículo 9.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 11. Seguimiento

En el caso de precisarse, se elaborará por parte del o la trabajadora social un proyecto de intervención social individual-familiar con unos objetivos concretos y unas líneas de actuación, que conllevará el compromiso y colaboración de las personas beneficiarias.

Se llevará a cabo un seguimiento de intervención familiar, evaluando y valorando los logros conseguidos en relación con los objetivos planteados.

La persona beneficiaria vendrá obligada a justificar ante el profesional de referencia el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Proyecto de Intervención Social.

Disposición transitoria

A las solicitudes de ayudas económicas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que les resulte favorable.

Disposición derogatoria

Con la aprobación de la presente ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora para el Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota de 25 de julio de 2014 (BOPCO número 143, de 25 de julio de 2014).”

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (26/05/2021) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Gema María Baena Hernández, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales a, quien manifiesta lo siguiente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“En el año 2014, se elaboró la Ordenanza reguladora del otorgamiento de ayudas de emergencia social para regular el acceso de los ciudadanos de La Carlota a las ayudas que el ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las grandes situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas por la difícil coyuntura económica.

Actualmente es necesario que dicha Ordenanza se adapte a las necesidades actuales. Esta modificación es necesaria debido a que los modelos de familia, los yacimientos de empleo y los criterios de gestión económica familiar han sufrido una transformación en los últimos años, ello unido a la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

Los cambios más significativos son:

Eliminación del requisito de estar todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, ahora irá regido por el cómputo económico de la unidad familiar, en función del IPREM y del número de miembros que componen la unidad familiar.

La documentación a aportar.

Y por último, la inclusión del pago de ayudas en especie, para así poder agilizar la recepción de estas ayudas.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Hasta ahora este tipo de ayudas se regía por la ley general de subvenciones, dándole un trato como cualquier otra subvención. Hasta que el consejo consultivo de Andalucía decidió dejarlo al margen de dicha ley, por lo que toca modificar nuestra ordenanza.

Nos parece muy positiva esta modificación, puesto que por un lado los requisitos se acercan mucho más a la realidad de la calle, claro ejemplo es que antes deberían estar todos los miembros de la familia solicitante en paro y ahora acepta que alguno esté trabajando aunque no podría superar un tope económico, como es lógico. Con esta modificación se van a eliminar ciertos trámites y agilizará la recepción de la ayuda. Votamos a favor.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Pues decir que desde nuestro grupo político entendemos la necesidad de la modificación de la ordenanza que ahora nos ocupa, habida cuenta de la modificación de la naturaleza jurídica de estas ayudas de servicio sociales comunitarios, al amparo del dictamen 640/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sin embargo, queríamos reiterar, como ya expusimos en las comisiones informativas de la semana pasada que nos parece que, teniendo en cuenta que nos encontramos con una ordenanza





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

reguladora del otorgamiento de ayudas de emergencia social, el plazo para la resolución del expediente de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud de manera correcta es un plazo muy dilatado. El artículo 21, apartado 2 y 3 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas señala que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, no pudiendo excederse de seis meses. De manera que en este caso se está agotando el plazo legalmente establecido para dictar resolución y notificarla, en un asunto que requiere toda la actividad burocrática posible. En todo caso, vamos a votar a favor si se tiene en cuenta eso.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Lo estaba consultando con la secretaria, y ese cambio en la documentación aparece, el plazo máximo para resolver y notificar el expediente será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de manera correcta, así que en la propuesta y en la documentación tenéis que tenerlo, pues en el punto número cuatro, en el último párrafo se indica que el plazo máximo para resolver y notificar el expediente será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de manera correcta.

Decir que lo que se va a aprobar en este punto lleva incluido ese cambio. Destacar también, que por parte de la Concejala se dijo también en la comisión informativa que, afortunadamente y gracias también a nuestros técnicos/as, las ayudas se resuelven de forma rápida y no más de una semana, si todo es correcto.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

DÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 1843-2021.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA).

54

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En el año 2009 se crea el Reglamento de Participación Ciudadana para impulsar la participación de los ciudadanos en la definición de políticas públicas en el Ayuntamiento de La Carlota, estableciendo en su artículo 47 y siguientes la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, como el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto del municipio.

Igualmente, se prevé en el citado Reglamento, que el Consejo Local de Participación Ciudadana, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, que deberá de ser aprobado por el Pleno, por lo que se hace necesario dotar a este Consejo de normas orgánicas y de funcionamiento, motivo por el cual se estima necesario disponer de la regulación oportuna que contemple dichas normas.

Considerando que finalizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto del Reglamento, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 12 de Mayo de 2021.

Resultando: Que en la sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Mayo de 2021, por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos ha sido dictaminado dicho expediente, habiéndose propuesto modificar el número de sesiones de la Junta Directiva, reflejado en el artículo 16.1 del Reglamento, en el sentido de que se celebren al menos una vez al trimestre, con carácter ordinario.

Visto el informe de Secretaría número 24-2021, de fecha 12 de Mayo de 2021.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2009 se crea el Reglamento de Participación Ciudadana para impulsar la participación de los ciudadanos en la definición de políticas públicas en el Ayuntamiento de La Carlota.

Por otro lado, la Constitución, en su artículo 9.2.º obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el artículo 23 del mismo texto constitucional al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003 de 16 diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en su artículo 18.1. b, dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

Como desarrollo de todo lo anterior el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, establece en su artículo 47 y siguientes la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, como el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto del municipio.

Igualmente, se prevé en el citado Reglamento, que el Consejo Local de Participación Ciudadana, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, que deberá de ser aprobado por el Pleno, por lo que se hace necesario dotar a este Consejo de normas orgánicas y de funcionamiento, motivo por el cual se dicta el presente Reglamento.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente reglamento, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como miembros, representante, vocal, concejal, presidente, secretario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 1.- El Consejo Local de Participación Ciudadana de La Carlota, se constituye con la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana, **publicado en el B.O.P. el día 30 de enero de 2009**, por el presente **Reglamento de Régimen Interno** y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según la ley. Tendrá carácter consultivo y deliberativo conformándose como Unión de Asociaciones.

Artículo 2.- El presente Reglamento Interno, desarrolla algunos de los contenidos expresados en el articulado del Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Serán fines del Consejo Local de Participación:

1. Conocer sobre los programas de actuación de las distintas áreas y servicios municipales.
2. Conocer anualmente los presupuestos generales de la Corporación con anterioridad a su aprobación en los aspectos que sea de interés del Consejo.
3. Mantener las relaciones con los responsables de las distintas áreas, para el seguimiento de los acuerdos.
4. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, previa petición de ésta o por iniciativa propia, en la elaboración de informes, estudios, programas o desarrollo de actividades.
5. Fomentar el asociacionismo de los ciudadanos.

56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

6. Todos aquellos que se les atribuyan legal o reglamentariamente por acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 4.- Los miembros del Consejo, tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades y actos sociales, así como presentar propuestas y proyectos.
- Asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos de gobierno del Consejo a los que pertenezcan, pudiendo autorizar la asistencia y voto de su suplente previamente designado y comunicado expresamente al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.
- Tener conocimiento oportuno de los asuntos a tratar en los órganos de gobierno a los que pertenezcan y de los acuerdos adoptados en los mismos.
- Solicitar acceso a la documentación interna del Consejo.

Artículo 5.- Los miembros del Consejo, tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marca el Reglamento de Participación ciudadana y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.
- Cooperar en el desarrollo de los proyectos del Consejo y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que sean encomendadas para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
- Trasladar a sus correspondientes asociaciones los temas tratados y acordados en órganos de gobierno del Consejo.

Artículo 6.- Los miembros causaran baja en los órganos de gobierno del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad propia, previa comunicación expresa al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento. De dicha comunicación, se dará cuenta en la siguiente Junta Directiva que se celebre.
- Cuando exista incumplimiento grave del Reglamento de Participación Ciudadana y del Presente Reglamento, acordado por la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros.
- Cuando el miembro impida deliberadamente el cumplimiento de los fines del Consejo, acordado por la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros.
- Por la falta de asistencia a cuatro sesiones consecutivas a los órganos de gobierno del Consejo, acordado por la Junta Directiva del Consejo, por mayoría simple de los votos.

Órganos de Gobierno

Artículo 7.- El Consejo Local de Participación Ciudadana de La Carlota, se regirá por los siguientes órganos de gobierno: Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 8.- La Junta Directiva de El Consejo Local de Participación Ciudadana, estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, el Concejal de Participación Ciudadana miembro de la Corporación municipal y un representante político de cada uno de los grupos políticos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, quienes deberán designar vocal titular y suplente y comunicarlo expresamente al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento. El mandato de la Junta Directiva del Consejo, será de cuatro años y concretamente su composición será la siguiente:

Un representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos, legalmente constituidas, elegidos por cada una de dichas asociaciones.

Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegida en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones y Entidades en defensa del patrimonio histórico-religioso, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de las Peñas y Sociedades Recreativas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones Protectoras de Animales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones de Salud y Autoayuda, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones de Discapacitados, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones de la Tercera Edad, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

Un representante de cada una de las Aldeas del municipio, elegido entre los colectivos existentes en cada aldea.

Un representante de la Agrupación de Hermandades de La Carlota y Departamentos.

El Concejal de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto.

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz pero sin voto.

Un Presidente y Secretario.

Asimismo, se establece la cantidad de un representante por cada sector nuevo que exista en el futuro, elegido en votación entre dicho sector.

No podrá coincidir en la misma persona el cargo de vocal que represente a Asociaciones de diferentes Grupos Sectoriales.

Artículo 9.- Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo, y estará integrado por los miembros de la Junta Directiva y además por los representantes de todas las asociaciones ciudadanas de la localidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

No podrá coincidir en la misma persona el cargo de vocal que represente a Asociaciones de diferentes Grupos Sectoriales.

Entre ellos elegirán a los siguientes cargos:

a) El Presidente, que será el Presidente de la Junta Directiva, y suplente, denominado Vicepresidente.

La elección del Presidente se efectuará en sesión convocada al efecto, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo 48 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, excluidos el Concejal de Participación Ciudadana y los representantes de cada uno de los grupos políticos municipales. El candidato que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de votos de los miembros de pleno derecho quedará nombrado Presidente. En el caso de que ningún candidato obtenga dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como Presidente aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo 48 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, que obtenga la mayoría simple de los votos de sus miembros. Si se produjera un empate se resolverá por sorteo.

En todas aquellas sesiones en las que asista la Alcaldía, ésta ostentará la Presidencia de honor, con voz pero sin voto, siendo asistido por el Presidente del Consejo.

b) Un Secretario, elegido por el mismo procedimiento que para la elección de Presidente, que será el Secretario de la Junta Directiva y suplente.

Para la elección de suplente del Secretario, se seguirá el mismo procedimiento que para la elección de sus titulares.

Los suplentes del Presidente y Secretario sustituirán en todas sus funciones a sus titulares en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos.

La duración de los cargos de Presidente y Secretario, y respectivos suplentes, será de cuatro años.

Artículo 10.- Cada representante de la Asamblea tiene derecho a un voto. Los vocales en caso de vacante, ausencia o enfermedad delegarán su voto en su suplente. El vocal concejal delegado del Área de Participación Ciudadana y los vocales representantes de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, actuarán con voz pero sin voto. La previsión contenida en este precepto, será de igual aplicación para las sesiones de la Junta Directiva del Consejo.

Artículo 11.- Atribuciones de la Asamblea General.

- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Local de Participación Ciudadana.
- Solicitar al Sr. Alcalde la celebración de consulta a la ciudadanía, según artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.
- Nombrar la Junta Directiva del Consejo.
- Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva.
- Examen y aprobación de la memoria de actividades del Consejo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- f) Aprobar las actas de la Asamblea.
g) Proponer modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.
h) Proponer modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana.
i) Proponer la disolución del Consejo.
j) Aquellas otras que se indiquen en el articulado del presente Reglamento.

Artículo 12.- Funcionamiento.

12.1. Sesiones.

La Asamblea se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea preciso, cuando la Presidencia de la misma la convoque, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros de la misma.

12.2.- Convocatorias

Las convocatorias para las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán con cinco días hábiles de antelación y dos días hábiles de antelación para las extraordinarias. Dicha convocatoria se efectuará mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el Orden del Día de los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la celebración de la misma.

12.3.- Quórum para la válida constitución de la Asamblea.

Para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, la Asamblea debe estar constituida, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, es decir, la mitad mas uno, no pudiéndose celebrar sin la asistencia del Presidente y el Secretario. Si no existe quórum debe esperar a la segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde de la prevista para la primera, quedando válidamente constituida siempre que asista, al menos, un tercio de sus miembros.

12.4. Quórum de adopción de acuerdos.

- a) Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros asistentes.
- b) Requerirán mayoría absoluta los acuerdos relativos a las siguientes atribuciones de la Asamblea:
- Solicitar al Sr. Alcalde la celebración de consulta a la ciudadanía, según artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.
 - Proponer modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.
 - Aprobar modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana.
 - Aprobar el cese de los miembros del Consejo a propuesta de la Junta Directiva.
 - Proponer la disolución del Consejo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

De cada reunión que se celebre se levantará la correspondiente acta, la cual, una vez aprobada por la Asamblea, se transcribirá en el Libro de Actas.

Artículo 13.- Del Presidente.

Serán funciones de la persona que ejerza la presidencia:

- a) *Representar al Consejo.*
- b) *Firmar en su nombre aquellos documentos que lo requieran.*
- c) *Convocar las sesiones.*

Artículo 14.- Del Secretario.

Serán funciones del Secretario

- a) *Levantar acta de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y custodiar los Libros de Actas.*
- b) *Y aquellas otras que la Asamblea o la Junta Directiva pudiera atribuirle.*

Artículo 15.- Junta Directiva.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) *Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea.*
- c) *Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea del Consejo.*
- d) *Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea.*

Artículo 16.- Funcionamiento.

16.1. Sesiones

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre, mediante convocatoria de su Presidente y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde su Presidente.

16.2. Convocatorias

La convocatoria para las reuniones se efectuará con cinco días hábiles de antelación, mediante citación, en la forma establecida para la citación de los miembros de la Asamblea.

16.3. Quórum de constitución

Será necesaria la asistencia de Presidente y Secretario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Se considerará formalmente constituida la Junta Directiva y serán válidos los acuerdos que se adopten cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

16.4. Quórum de adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de sus miembros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente articulado de este Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la propia Ley.”

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (26/05/2021) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Laura Bernier Pérez, Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

“Después de la disolución de los patronatos, la Junta Directiva y Asamblea General del Consejo Local de Participación Ciudadana servirá de instrumento ágil para seguir en contacto con todo el tejido asociativo de nuestro pueblo y sus diez departamentos.

Según consta en el Artículo 50 del Reglamento de P. Ciudadana vigente en la actualidad y publicado en el BOP el 30 de enero de 2009, su Junta Directiva debía aprobar un reglamento de funcionamiento interno del mismo. Después de haberse hecho consulta previa en la página web, se lleva dicho borrador al Consejo para su aprobación. También, se informa a todas las Asociaciones que forman parte de la Asamblea General.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Se han tenido en cuenta aportaciones que se hicieron desde el Consejo Local y desde las Comisiones informativas. Decir también que se mantendrá la actual Junta Directiva formada, hasta cumplir su mandato de cuatro años.

También se va a tener en cuenta el mantener canales de información fluidos para estar en todo momento con comunicación directa. Y se les recomendará a estas asociaciones que entre ellas también creen grupos de trabajo, según su tipo de asociación."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

"Hace unas semanas tuvimos la primera reunión de la junta directiva de participación ciudadana donde se estudió el borrador de este reglamento, donde hubo propuestas de varias personas asistentes, no se aceptaron todas visto lo visto.

La semana pasada, en las comisiones informativas os propongo un cambio en el artículo 16, donde dice que la junta directiva tendrá un máximo de 4 reuniones anuales con carácter ordinario. Jamás he visto ni en un reglamento, ni en ningún estatuto de ninguna asociación poner un máximo a ninguna junta directiva, lo que si se pondría es un mínimo para garantizar que se realizará al menos, ese número, para el buen funcionamiento de dicha asociación.

En las comisiones dejáis ver que no tenéis problema alguno en cambiarlo pero aquí sigue, intacto. No sé bien dónde está vuestra disposición a aceptar propuestas de mejora, igual es que como llega de mí no os interesa y si llegara de alguna otra asociación habría colado.

Aún así, por el buen funcionamiento de nuestro consejo de participación ciudadana y para que arranque lo antes posible. Votamos a favor."

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

"Tras la disolución de los patronatos municipales de Cultura, Deportes y Servicios Sociales, por cuestiones administrativas operativas y de funcionamiento del Ayuntamiento de La Carlota, todas las competencias fueron asumidas por las concejalías correspondientes. Pero una de las cuestiones que nos planteó ante ello fue el papel que las asociaciones, agrupaciones, hermandades y demás colectivos iban a jugar en el desarrollo de las futuras actuaciones que se realizaran desde el Ayuntamiento.

De modo que se solicitó desde este grupo municipal la creación de un órgano que canalizaran las propuestas e iniciativas, intereses que estos colectivos tuviesen en el ejercicio de estas funciones. Así se procedió a crear este Consejo que, en el día de hoy, se trae a Pleno para su aprobación inicial el reglamento de régimen interno del consejo de participación ciudadana, con 15 artículos y una disposición final.

Desde el Partido Popular, entendemos que la escena más importante es que de manera

63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

efectiva, las iniciativas de las asociaciones y demás colectivos se tengan en cuenta a la hora de desarrollar actividades de la programación del Ayuntamiento de La Carlota, si bien ésta debería ser la voluntad de este articulado, entendemos que se deja en el aire parte de ella.

Entendemos que este reglamento debería ser más preciso y riguroso, concretando determinados contenidos que a priori aparecen pero, como se ha expuesto, no de manera demasiado concreta.

En el artículo 3, se detallan los fines del consejo de participación ciudadana, en el punto número 1 conocer sobre las distintas actuaciones de las áreas y de servicios municipales.

Desde el rigor que se nos exige a la oposición de este pleno, nos surge la duda de la efectividad de este punto desde el momento de que el fin está supeditado a la voluntad del equipo de gobierno de hacerlas partícipes en estos programas, de hacerles llegar y de hacerles actores en la elaboración de ellos. Permítanos poner en dudas, máxime cuando ya desde los patronatos las iniciativas quedaban a la sombra de la decisión del Ayuntamiento de La Carlota.

En su punto número 2, conocer anualmente los presupuestos generales de la corporación, con anterioridad a su aprobación en los aspectos que sea de interés del consejo. Como grupo municipal con representación en este pleno, de nuevo permítanos poner en duda, a nosotros se nos hace llegar los presupuestos con una semana de antelación para posteriormente votarlos ¿cómo van a hacer llegar estos presupuestos a los colectivos?.

Además entendemos que ellos son, de manera coordinada con el equipo de gobierno, los que deben decidir que se puede hacer en cada ejercicio, pues son el eje vertebrador de nuestra sociedad, son quienes deben opinar y sus propuestas deben ser tenidas en cuenta. Por nuestra parte, a pesar de esta falta de concreción entendemos que nuestro voto a ser a favor.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Bien, gracias a todos los grupos por ese voto a favor. Se ve que el Partido Popular tendrá sus dudas, las asociaciones, en general, no de hecho nosotros, nuestros compromisos electorales, lo recogemos de la mano de las asociaciones, de los clubes, como de cualquier entidad ciudadana, se refleja en nuestro programa electoral, año tras año, se van haciendo realidad y no sólo los compromisos del programa electoral sino que nosotros, a través de distintas áreas transversales que existen dentro de nuestro organigrama, se cuenta con todas las asociaciones y clubes del municipio y gracias a ello se van desarrollando todas las actividades.

Con respecto al tema de los presupuestos y demás de la oposición, creo que Carmen, como concejala de hacienda, lo comentó en varias juntas de portavoces y también se había dicho públicamente por el Alcalde de la elaboración de los presupuestos y creo que vosotros no presentasteis ninguna propuesta. Dicho esto queda aprobado este punto.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

UNDÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la designación de fiestas locales correspondientes al año 2022, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3894-2021

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Es competencia del Pleno del Ayuntamiento el fijar cada año dos fiestas locales que se unen a las fiestas autonómicas y nacionales para formar el calendario de fiestas laborales del próximo año 2022 y de aplicación a la vida laboral de todo el término municipal de La Carlota.

Visto el Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (BOJA número 82, de fecha 3 de mayo de 2021).

Considerando lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; y Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, procede por este Ayuntamiento efectuar la propuesta correspondiente a efectos de determinar las fiestas locales para el año 2022.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 6 de mayo de 2021.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la determinación como fiestas locales del municipio de La Carlota (Córdoba) para el año 2022, los siguientes días:

- *Día: 16 de Mayo de 2022, lunes (Romería San Isidro Labrador).*
- *Día: 16 de Septiembre de 2022, viernes (Feria de La Carlota).*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (07/05/2021) y firma electrónicas].»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta su voto a favor.

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando su voto a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

DUODÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN PARCELAS DISEMINADAS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA, SITUADO EN LAS PROXIMIDADES DE LOS ALGARBES, DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Carlota y Ayuntamiento de Écija para prestar el servicio de abastecimiento de agua potable en parcelas diseminadas pertenecientes al término municipal de Écija, situado en las proximidades de Los Algarbes, de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2536-2021

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN PARCELAS DISEMINADAS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA, SITUADO EN LAS PROXIMIDADES DE LOS ALGARBES, LA CARLOTA, A TRAVÉS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO EN ESTE MUNICIPIO, HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.

66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto el Expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Excmo. Ayuntamiento de Écija para prestar el servicio de abastecimiento de agua potable en parcelas diseminadas pertenecientes al término municipal de Écija, situado en las proximidades de Los Algarbes, La Carlota, iniciado según providencia de fecha 12 de mayo de 2021.

Considerando que existen domicilios situados en el término municipal de Écija (Sevilla), que se encuentran en las proximidades de la Aldea de Los Algarbes, La Carlota, imposibilitando por razones de orden técnico que las infraestructuras necesarias para abastecer agua potable a los domicilios referenciados proceda del núcleo de Écija.

Considerando que HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., es en la actualidad la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de La Carlota y, por tanto, a quien corresponde la concesión de acometida para suministro de agua potable en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Considerando que el Ayuntamiento de Écija ha remitido a esta Corporación Municipal borrador del "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Excmo. Ayuntamiento de Écija para prestar el servicio de abastecimiento de agua potable en parcelas diseminadas pertenecientes al término municipal de Écija, situado en las proximidades de Los Algarbes, La Carlota", a los efectos de que por esta entidad sea aprobado.

Conforme a la Cláusula Primera del citado Convenio, el objeto de éste es:

"La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Excmo. Ayuntamiento de Écija al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan y permitan el acceso al servicio de agua potable a las parcelas diseminadas marcadas en el Anexo I, que a pesar de encontrarse dentro del término municipal de Écija, se encuentran próximas a Los Algarbes, La Carlota.

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota se compromete a través de este marco de colaboración, a proporcionar agua para el abastecimiento de la zona mencionada (Anexo I), calificada de acuerdo con el PGOU de Écija como zona de suelo no urbanizable de carácter natural o rural "Lomas de la Campiña" perteneciente al término municipal de Écija, mediante la conexión a la red de distribución existente en el departamento de Los Algarbes, La Carlota."

Vista la memoria justificativa para la suscripción del convenio de referencia, de fecha 12 de mayo de 2021.

Visto el Informe de Secretaría número 25/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Considerando lo establecido en los artículos 47 a 52, 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 10, 25, 26, 36, 55 a 58 de la Ley

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículos 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Excmo. Ayuntamiento de Écija para prestar el servicio de abastecimiento de agua potable en parcelas diseminadas pertenecientes al término municipal de Écija, situado en las proximidades de Los Algarbes, La Carlota, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN PARCELAS DISEMINADAS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA, SITUADOS EN LAS PROXIMIDADES DE LOS ALBARBES, LA CARLOTA.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Granados Miranda, con Documento Nacional de Identidad número 30.960.044-C, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, como Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local.

Y de otra, D. David Javier García Ostos, con Documentación Nacional de Identidad número 52.241.862-F, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, como Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, cuya objeto es establecer un marco de colaboración para que a las parcelas incluidas en el Anexo I (zona ubicada en el término municipal de Écija) se les pueda garantizar un servicio de abastecimiento de agua en las debidas condiciones de salubridad, a través de conexiones con las infraestructuras de Los Algarbes (La Carlota).

SEGUNDO.- Que en el ejercicio de competencias municipales propias, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”, y el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el que se establece que “los municipios andaluces tienen las





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

siguientes competencias propias: Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano”.

TERCERO.- En relación con el objeto del convenio de colaboración y en cuanto al área de actuación potencial, en Los Albarges (La Carlota) existen 73 parcelas diseminadas que pertenecen al término municipal de Écija. (La relación concreta de parcelas y ubicaciones se encuentra incorporada como Anexo I).

CUARTO.- Que Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., es en la actualidad la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de La Carlota y, por tanto, a quien corresponde la concesión de acometida para suministro de agua potable en todos aquellos casos en los que concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Las parcelas mencionadas en el apartado anterior están incluidas dentro del área de cobertura de la entidad suministradora de La Carlota Hidralia S.A. por razón de su ubicación geográfica, contando con las infraestructuras necesarias para prestar el servicio de abastecimiento de agua a las mismas en el caso de solicitarlo, conforme a informe relativo a “Parcelas pertenecientes al t.m. de Écija (Sevilla) en las cercanías de las redes de abastecimiento de La Carlota (Córdoba)”, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la Jefatura de Distribución de Hidráulica, S.A. y considerando informe emitido por la gerencia de Aqua Campiña, S.A., empresa suministradora en Écija, identificado con número de salida número 136.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) este Ayuntamiento regula el precio público por Prestación del Servicio de Agua, mediante Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro del agua (BOPC nº 109, de fecha 10 de junio de 2020), el cual contempla en su apartado siete las cuotas tributarias especiales, y dirigida a colectivos socialmente vulnerables.

Por todo lo expuesto se formaliza el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Excmo. Ayuntamiento de Écija al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan y permitan el acceso al servicio de agua potable a las parcelas diseminadas marcadas en el Anexo I, que a pesar de encontrarse dentro del término municipal de Écija, se encuentran próximas a Los Algarbes, La Carlota.

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota se compromete a través de este marco de colaboración, a proporcionar agua para el abastecimiento de la zona mencionada (Anexo I), calificada de acuerdo con el PGOU de Écija como zona de suelo no urbanizable de carácter natural o rural “Lomas de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Campiña perteneciente al término municipal de Écija, mediante la conexión a la red de distribución existente en el departamento de Los Algarbes, La Carlota.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ACOMETIDA A LAS VIVIENDAS AFECTADAS.

La concesión de acometida para suministro de agua potable, corresponden a la Entidad suministradora quien, en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, estará obligada a otorgarla con arreglo a las normas del mismo. Para ello se entenderá que los inmuebles situados en la zona afectada recogidos en el Anexo I, se encuentran en el área de cobertura del abastecimiento.

Como quiera que Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., es la empresa concesionaria, y por tanto, Entidad suministradora, corresponderá a la misma el otorgamiento de las acometidas que se realicen en la zona afectada, comunicando a ambas Entidades Locales, Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y Excmo. Ayuntamiento de Écija, las autorizaciones concedidas.

TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS: PAGO DE RECIBOS Y FACTURAS.

Los abonados de los domicilios de la zona afectada tendrán iguales derechos y obligaciones que los establecidos en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Con respecto al pago de recibos y facturas, vendrán obligados al pago de los cargos que se le formulen por la empresa prestadora del servicio de agua en el término municipal de La Carlota, Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., debiendo someterse los sujetos pasivos al precio público por la prestación del servicio de agua, reguladora mediante Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro del agua (BOPC nº 109, de fecha 10 de junio de 2020), circunstancia que el Ayuntamiento de La Carlota pondrá en conocimiento de los vecinos afectados.

A tal efecto, una vez aprobadas o modificadas las tarifas por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, se remitirán, con carácter inmediato, al Ayuntamiento de Écija para que surtan los efectos oportunos tanto frente a dicha entidad como a los vecinos/as de dicho término municipal que se benefician del servicio que les presta Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A.

CUARTO.- INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Écija fuera propietario de las instalaciones con destino al servicio de distribución, continuarán siendo de su propiedad, no formando parte del activo de la empresa suministradora que presta el servicio, cediéndose únicamente a los efectos del objeto del presente convenio sin pago de canon alguno.

Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A, conforme a la concesión administrativa conferida por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para la gestión y distribución del servicio





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

municipal de aguas asumirá la obligación de conservar y mantener en buen estado de funcionamiento y renovar, si ello fuera necesario, las instalaciones cuya explotación se cede.

Para el cumplimiento de la obligación anterior y en aras del principio de colaboración institucional, Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A, ejecutará a su costa todas las obras y ello con independencia de que el Ayuntamiento de Écija, como propietario de las mismas, atienda las obligaciones que exijan la Ley del Suelo, sus Reglamentos de aplicación y las disposiciones de Régimen Local y Fiscal aplicables a tales obras.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, y de acuerdo con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

SEXTO.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO.- NATURALEZA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

OCTAVO.- Comisión de seguimiento de este Convenio

Se creará una Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración que tendrá las siguientes atribuciones:

- Valorar y aprobar, si procede la gestión anual.
- Realizar propuestas que mejoren la gestión.
- Resolución de problemas de interpretación de las cláusulas del Convenio de Colaboración.
-

La Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Écija, dos miembros que serán designados por el Alcalde.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, dos miembros que serán designados por el Alcalde.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir como asesores municipales, con voz, pero sin voto, los técnicos municipales que los Ayuntamientos consideren oportunos.

Actuará de Presidente de la misma uno de los miembros designados por el Alcalde de Écija, y de Secretario uno de los miembros designados por el Alcalde de La Carlota.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las partes firmantes del Convenio, requiriéndose, en todo caso, la presencia de su Presidente y Secretario o la de las personas que los sustituyan.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, anualmente previa fijación del orden del día, y dentro del primer trimestre del año natural.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes firmantes, y en su defecto considerando el voto de calidad de la Presidencia.

NOVENO.- La modificación del contenido del Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes, legitimará a la otra parte para poder notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio de Colaboración.

La reclamación de daños y perjuicios efectivamente causados derivados del incumplimiento se sustanciará conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMOPRIMERO.- Son causas de resolución del presente Convenio de Colaboración:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio de Colaboración o las leyes.

DÉCILOSEGUNDO.- Régimen jurídico y responsabilidad patrimonial

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Excmo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

41039A02600040 41039A02600008 41039A02600091 41039A02600007
41039A02600076

www.lacarlota.es

Se incorporan al expediente certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las parcelas relacionadas.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio de Colaboración, e igualmente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ayuntamiento de Écija (Córdoba), a HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de La Carlota, y a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Remitir el citado Convenio de Colaboración a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEXTO.- Publicar el texto del convenio en la portal de transparencia del Ayuntamiento de La Carlota, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 34 de junio, de Transparencia de Andalucía.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (19/05/2021) y firma electrónicas].»

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Como se explicó y se informó en las comisiones informativas, queremos darle cabida para poder dar y suministrar a estos vecinos que viven en el término de Écija, como bien dice este enunciado, pero que viven también en Los Algarbes. Gracias a este convenio que se hace junto con el Ayuntamiento de Écija y con la empresa suministradora, en este caso, Hidralia, estos vecinos afectados podrán tener este bien de primera necesidad.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“En este convenio entre el Ayuntamiento de Écija y el nuestro se busca facilitar la vida de algunas familias que viven en los diseminados en el término de Écija, muy próximos a Los Algarbes, proporcionándoles el abastecimiento de agua potable como ya se hizo en su momento en el caso de los vecinos de La Victoria, muy próximos a la aldea Quintana.

Esto no nos supone ningún esfuerzo ni económico ni de ningún tipo por lo que votamos a favor.”

74

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Nosotros, nos mostramos a favor, simplemente añadir que en varias ocasiones, en anteriores legislaturas, y lo habíamos puesto de manifiesto, creo que, en teoría, llega tarde para algunos vecinos, pero habría otros que les venga muy bien y creemos que es algo necesario, sobre todo, aquí en Los Algarbes. Nuestro voto a favor.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Gracias también a la disposición de los ayuntamientos y me alegro de que haya llegado a buen puerto.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos décimo tercero y décimo cuarto, al guardar relación entre si, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

DÉCIMO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES DE ESTA CORPORACIÓN.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la aprobación de actualización puntual del inventario de bienes de esta Corporación, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 4101/2021.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN.-

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto el expediente tramitado para la actualización puntual del Inventario del Ayuntamiento, motivado por la segregación de la Manzana 43 en dos fincas, una de ellas con destino a Cuartel de la Guardia Civil, iniciado según providencia de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021.

Recientemente se ha autorizado segregación de parcela inventariada con el número de ficha 2035, correspondiente al solar destinado a Equipamiento Manzana 43, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-1, del Plan Parcial SAU-R1, situada en la actual Calle La Antártida, que viene motivada por la intención de efectuar una mutación demanial con el Ministerio del Interior sobre una de las resultantes, para destinar la misma a Cuartel de la Guardia Civil. En el Inventario consta situación patrimonial de Servicio Público.

Esta parcela quedó incluida en el ámbito del Plan Parcial SAU-R1, del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, señalada como MANZANA 43 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E. 1 del Plan Parcial SAU R1 AUTOVIA del Término Municipal de La Carlota, certificación de 1 de agosto de 2006, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 18 de septiembre de 2006. La calificación dada por el citado Planeamiento de desarrollo fue la de Equipamiento Público.

Sobre una de las parcelas resultantes de la segregación, este Ayuntamiento tiene prevista la cesión a la Dirección General de Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda), mediante mutación demanial subjetiva, para la construcción de una nueva infraestructura destinada a acuartelamiento de la Guardia Civil, todo ello en virtud de un Convenio, entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior) y esta Entidad, suscrito con fecha 15 de julio de 2013, que pese a haber quedado sin vigencia, este Ayuntamiento ha manifestado a la Dirección General de Patrimonio del Estado, recientemente, su interés en promover la construcción de esta infraestructura, manteniendo y ratificando los compromisos asumidos por esta Corporación y detallados en el referido Convenio de Colaboración.

Vista la memoria justificativa de actualización puntual del inventario, de fecha 13 de mayo de 2021.

Visto el Informe de Secretaría número 26/2021, de 19 de mayo de 2021.

Considerando lo establecido en los artículos 32.1 y 32.4 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 57 a 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Actualización Puntual del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se resumen a continuación:

Primero. La **Ficha de Inventario número 2035** se modifica en el sentido que ha quedado reflejado en la escritura otorgada el día 26 de marzo de 2021, en la Notaría de La Carlota, autorizada por el Notario don Francisco David Hurtado Cañas, número de protocolo 363, quedando inscritas las





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad el día 28 de abril de 2021, como se indica a continuación:

“**URBANA.-** Parcela identificada como **B**, ubicada en la calle La Antártida. Tiene una superficie de **mil novecientos dos metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados**. Posee forma rectangular, con una longitud de fachada a la calle La Antártida de veintitrés metros y diez centímetros. Linda por el Norte, con la parcela núm. 102 -M 44- del Proyecto de Reparcelación de la U.E.1 del SAU R1; al Sur, con parcela segregada de ésta; por el Este, con Calle La Antártida; y al Oeste, con el sector SAU I-1. El uso de la parcela es **Equipamiento Público**.

Inscrita la **representación gráfica georeferenciada alternativa de esta finca**, que queda pendiente de ser coordinada gráficamente con el Catastro.

Finca número **17007** del Registro de la Propiedad de Posadas, Tomo 1574, Libro 321, Folio 143, Alta 1.”

Segundo. Se produce una nueva Alta asignando nuevo número de ficha, con los siguientes datos Registrales:

“**URBANA.-** Parcela identificada como **A** ubicada en la Avda. Carlos III, haciendo esquina con la calle La Antártida. Tiene una superficie de **dos mil quinientos metros cuadrados**. Posee forma trapezoidal, con una longitud de fachada a la Avda. Carlos III de treinta y cinco metros y veintinueve centímetros y a la calle La Antártida de veintitrés metros y diez centímetros. Linda por el Norte, con parcela de la que segrega; al Sur, con Avda. Carlos III; por el Este, con La Antártida; y al Oeste, con el sector SAU I-1. El uso de la parcela es **Equipamiento Público**.

Inscrita la **representación gráfica georeferenciada alternativa de esta finca**, que queda pendiente de ser coordinada gráficamente con el Catastro.

Finca número **19866** del Registro de la Propiedad de Posadas, Tomo 1883, Libro 411, Folio 29, Alta 1.”

En la nueva ficha de Inventario correspondiente se incorporará la documentación soporte correspondiente, tal y como viene siendo habitual.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (19/05/2021) y firma electrónicas].»

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Los dos puntos, como he dicho, van relacionados. En el primero de ellos, es un ajuste, hay que actualizar de forma puntual dentro del inventario municipal de bienes, la cual se ha segregado una





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de las parcelas con una superficie de 2500 metros con el objetivo de cederla al propio Ministerio para la construcción de una casa cuartel para nuestro municipio.

Decir que este convenio ya se intentó hace varios años, donde la disposición del Ayuntamiento siempre ha estado ahí con la cesión de esta parcela, y espero y deseo ahora renovando este nuevo convenio y con las reuniones que se ha mantenido con la propia Subdelegación y el propio Ministerio, el compromiso está latente y espero y deseo que lo antes posible se pueda llevar a cabo está gran actuación que todos los ciudadanos del municipio van a salir ganando por la cabida y el aumento previsible de agentes de la guardia civil que vendrán a nuestro municipio.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Nos solicitan desde el ministerio de Interior una parcela de 2.500 metros cuadrados para la construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil, la procedente de una mutación demanial de una parcela de casi 5000 metros cuadrados, situada muy próxima a nuestro parque de bomberos. Si en el plazo de 5 años no se ejecutará la obra, volvería a pasar a ser propiedad del ayuntamiento. Esperemos que no pase lo que paso hace años, como ha mencionado Antonio, que precisamente pasó esto, se pasó el tiempo, no se ejecutó la obra y tuvimos que dar marcha atrás. Esto es un bien común para todo el pueblo, yo creo que La Carlota se merece un cuartel a su altura. Y nosotros votamos a favor en los dos puntos.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor en los dos puntos.

Seguidamente, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Nosotros respecto al punto 13, simplemente es consecuencia del 14, que si es en el que me gustaría pararme un poco en este punto.

Recuerdo muy bien cuando se trajo a este pleno este convenio, recuerdo muy bien la actitud que tuvo la alcaldesa en aquel momento de que aseguraba que esto se iba a llevar a término si era por voluntad del equipo del gobierno socialista, pero con la documentación que se nos ha remitido y la que he podido ver más allá de la que se nos ha remitido, pues hay que destacar varias cosas.

Lo primero que hay que destacar es que en el año 2018, la Secretaria de Estado de Seguridad le pide una documentación a este Ayuntamiento en cumplimiento del anterior convenio y, en concreto, pide 4 documentos que no fueron remitidos por parte de este Ayuntamiento, según parece ser, porque no constaban esos documentos aquí. Eso muestra un poco la dejadez que ha tenido este equipo de gobierno, en aquel momento, al no cumplir este convenio. Luego, también, me gustaría destacar que en una respuesta que da el Ministerio del Interior a la Secretaria de Estado de Seguridad, en concreto, con registro de entrada en este ayuntamiento de 6 de abril de 2020, hace prácticamente un año y dos meses, indican expresamente que a día de esa fecha no se contemplan ninguna partida económica con vistas a la construcción de nuevas dependencias de la Guardia Civil en esta localidad. No teniendo en cuenta solamente esto, también hemos visto el plan de infraestructuras para el estado 2019-2025, a día de hoy no se recoge en este plan ninguna propuesta ni ninguna idea por parte del





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ministerio del Interior para hacer aquí un cuartel de la Guardia Civil. Ya no es que haya partida, sino es que, hasta 2025, tampoco ha habido ninguna propuesta ni ninguna modificación de ese plan.

Este grupo quiere el cuartel de la Guardia Civil y lo ha hecho así y lo ha dispuesto en muchas ocasiones, pero también queremos que se extraiga aquí cosas que se puedan cumplir y que se lleven a término. Si en 2025, el plan de infraestructuras aún todavía no recoge nada ni la idea siquiera de este cuartel, entonces, consecuentemente, este convenio cumplirá porque de aquí a 2025 si no hay ninguna previsión de hacerlo, pues me gustaría que también se instara al gobierno de la nación a que se metiera, en ese plan de infraestructuras, esta idea y este convenio. Sin más, nuestro voto es a favor.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“Te agradezco el voto a favor, y decir también que este Alcalde y este equipo de gobierno en cada una de las juntas locales de seguridad con el anterior Subdelegado del Gobierno, que era de tu partido y ahí consta en las actas, siempre la disposición de este equipo de gobierno y de este Alcalde siempre ha estado ahí porque, como bien dices, esto se inició hace muchos años y si es verdad, yo no quiero pensarlo que si fue por cambio de gobierno o de equipo de gobierno central, eso afectó porque lo último que sabíamos es que se le dio prioridad a la casa cuartel del pueblo de Priego de Córdoba y que inmediatamente luego se iniciaría el de La Carlota.

Aparte de todo eso, como veíamos que no llegaba, este Alcalde propuso a ese anterior Subdelegado del Gobierno en estas juntas locales de seguridad otras diferentes propuestas, enmarcando también y dándole disponibilidad de otras instalaciones para este puesto tan necesario porque estén en unas condiciones totalmente dignas para la gran labor que hacen y quedó también en saco roto, ninguna de las propuesta fue así.

Con el nuevo cambio de gobierno, este Alcalde se pone directamente en contacto con la Subdelegación del Gobierno y también a través del propio Ministerio para retomar de nuevo este convenio y la respuesta es afirmativa. Si es verdad que hay que preparar este convenio porque, ha coincidido Bea también en su intervención, va a caducar, de hecho trajimos al Pleno pasar de nuevo la titularidad de la parcela al ayuntamiento porque caducó en aquellas fechas.

Con la información que yo tengo y con las reuniones que yo he mantenido, espero y deseo que así sea y que se cumplan los compromisos, no solo por parte de este Ayuntamiento sino del propio ministerio. El de este ayuntamiento, una vez más, es latente y se está aprobando en este punto del pleno que lo antes posible se ponga en marcha esta nueva casa cuartel.

Dicho esto, quedan aprobados los puntos y pasamos al siguiente punto.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

DÉCIMO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, DE UNA PARCELA DE 2.500 M², PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN DICHA PARCELA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a aprobación de la mutación demanial subjetiva a favor de la Dirección General de Patrimonio del Estado, de una parcela de 2.500 m², para la construcción de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en dicha parcela, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. Gex número 3798/2021.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, DE UNA PARCELA PARA FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN ESTA LOCALIDAD.

Visto el expediente tramitado para la mutación demanial subjetiva, a favor Dirección General de Patrimonio del Estado, de una parcela de 2.500 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas (Córdoba), al Tomo 1883, Libro 411, Folio 29, Alta 1, siendo el uso de la parcela de equipamiento público, para facilitar la construcción de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en dicha parcela, iniciado según providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2021.

Considerando el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía regula la mutación demanial subjetiva, la cual se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Visto el Informe de Secretaría número 28, de fecha 19 de mayo de 2021.

Visto el informe técnico número, emitido por el Arquitecto Municipal, don Rafael Soria Naveso, de fecha 23 de marzo de 2021.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y en virtud de los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los artículos 71, 72 y 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno de la Corporación:

80

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

PRIMERO.- Aprobar la Mutación Demanial Subjetiva a favor de la Dirección General de Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda) de una parcela de 2.500 m², Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas (Córdoba), al Tomo 1883, Libro 411, Folio 29, Alta 1, para la construcción de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en dicha parcela.

SEGUNDO.- Establecer como condiciones expresas del acuerdo de mutación demanial subjetiva a favor de la Dirección General de Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda), las siguientes:

Se producirá el decaimiento o resolución del acuerdo de mutación demanial subjetiva y la reversión de la parcela descrita a favor del Ayuntamiento de La Carlota, para el supuesto de que no se hubieran ejecutado las obras de construcción del acuartelamiento en el plazo de 5 años desde la firma del convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

Igualmente y, en su consecuencia, si el acuartelamiento no fuera mantenido durante los treinta años siguientes, desde el momento de su ocupación, a las funciones propias de la Guardia Civil, operaría la reversión automática en los mismos términos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía.

TERCERO.- Proceder a la información pública, por plazo no inferior a veinte días, mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose de constatar la aceptación de la Dirección General de Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda) de la mutación demanial.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del correspondiente Convenio Administrativo de Mutación Demanial Subjetiva, previa aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda) y a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior), para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (19/05/2021) y firma electrónicas].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día décimo tercero relativo a la aprobación de actualización puntual del inventario de bienes de esta Corporación, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

Como os dije también en la Comisión informativa, queríamos traer también la felicitación pública a los voluntarios de la Agrupación de protección civil y si os parece bien votamos la urgencia de ese punto y lo incluimos dentro de esas felicitaciones que sería aprobar, si procede, la propuesta de Alcaldía relativa a la concesión a la agrupación local de voluntarios de protección civil del ayuntamiento de la Carlota de la medalla al merito, en su modalidad social y la incluimos con el punto anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 75, de 19 de abril de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día, del asunto relativo a la concesión a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Carlota de la Medalla al Mérito de La Carlota, en su modalidad social, el cual no ha sido previamente dictaminado por la respectiva comisión informativa, siendo necesario que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, como paso previo al debate y votación del asunto por imperativo legal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos décimo quinto y el incluido como punto de urgencia, relativo a la concesión a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Carlota de la Medalla al Mérito de La Carlota, en su modalidad social, al guardar relación entre si, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

DÉCIMO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A FELICITACIÓN PÚBLICA A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LA GUARDIA CIVIL, POR LA LABOR LLEVADA A CABO EN EL MUNICIPIO ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL PROVOCADA POR LA COVID-19.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión ordinaria

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

celebrada el día 24 de Mayo de 2021, sobre la propuesta relativa a la felicitación pública a los miembros de la Policía Local y de la Guardia Civil, por la labor llevada a cabo en el municipio ante la situación excepcional provocada por la covid-19, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«GEX número 4081-2021

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A FELICITACIÓN PÚBLICA A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LA GUARDIA CIVIL POR LA LABOR LLEVADA A CABO EN EL MUNICIPIO, ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL PROVOCADA POR LA COVID-19.

Debido a la situación generada por la epidemia ocasionada por la Covid-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud como pandemia internacional el pasado 11 de marzo de 2020, y la rapidez en la evolución de los hechos, se requirió la adopción de una serie de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura que afectaba a múltiples niveles.

Considerando que el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el Estado de alarma en la totalidad el territorio nacional, para la gestión de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, y estableció unas medidas de obligado cumplimiento.

En este sentido, desde el inicio de la pandemia del coronavirus los miembros de la Policía Local, junto con los miembros del Puesto del Cuartel Guardia Civil de La Carlota, están desempeñando una destacada labor de apoyo logístico al sector sanitario, los servicios sociales, en el control del tráfico y la seguridad ciudadana.

Con la activación del Plan de Emergencia Municipal, en apoyo a las funciones y directrices marcadas por esta Corporación Municipal y por el resto de administraciones públicas intervinientes, ante la declaración del Estado de Alarma, los miembros de la Policía Local y de la Guardia Civil, han realizado muchísimas actuaciones, esencialmente relacionadas con el cumplimiento de la medidas de seguridad adoptadas tanto a nivel estatal como autonómico, como son el cumplimiento de los protocolos de higiene y seguridad impuestos a las empresas y establecimientos carloteños y el respeto de los cierres perimetrales y toques de queda establecidos durante el transcurso de esta pandemia.

Desde el Ayuntamiento de La Carlota se quiere agradecer y reconocer la enorme labor que están llevando a cabo los miembros de la Policía Local y de la Guardia Civil en una situación tan excepcional como es la epidemia provocada por la Covid-19, debido a que gracias a su esfuerzo se ha hecho posible un control y cumplimiento de las medidas adoptadas para paliar el aumento de los casos y, con ello, protegiendo a todos los vecinos del municipio de La Carlota.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar Felicitación Pública por la excelente labor llevada a cabo en el municipio de La Carlota ante la situación excepcional provocada por la Covid-19, a los miembros de la Policía Local y de la Guardia Civil, siguientes:

1.- Miembros de Policía Local de La Carlota:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D. Agustín Alcalá Malagón.
D. Andrés Bermudo Baena.
D. Antonio Cesar Prieto Sánchez.
D. Bartolomé Jiménez Conti.
D. Francisco Herman Gómez.
D. Francisco Javier Fernández Granado.
D. Francisco Javier Luque Gimber.
D. José Luis Sánchez Carmona.
D^a María Dolores Jiménez Conti.
D. Miguel Ángel Sánchez Muñoz.
D. Pedro Luis Mármol Martínez.
D. Rafael García García.
D. Rafael Serrano López.
D. Enrique Montenegro Clérico.

1.- Miembros del Puesto de La Guardia Civil de La Carlota:

D. Manuel Arroyo Aguilar.
D. Antonio Luque Hermán.
D. Iván Luna Jiménez.
D^a Rosa M^a Alegre Gamiz.
D^a Rocío Barajas Casado.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los interesados, al Negociado de Personal de este Ayuntamiento y al Puesto de La Guardia Civil de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/05/2021) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

“Creo que no hace falta hacer una gran exposición de la situación que hemos vivido y que continuamos viviendo este año, la derivada por la pandemia y de la expansión de la covid a lo largo y ancho del mundo entero. Creemos desde el primer momento que la labor que han desplegado y han desarrollado los profesionales de la seguridad que trabajan en nuestro municipio tanto los miembros de la policía local como los agentes de la guardia civil es digna de ser reconocida. No olvidemos que es su trabajo pero aún así creemos que el trabajo y la entrega con la que han desempeñado sus obligaciones ha sido ejemplar y que, por parte de la Corporación y del municipio en su conjunto, es obligado también el reconocimiento de la labor realizada.

Por un lado, eso y, por otro lado, se propone también la concesión de la medalla al mérito social a la agrupación de protección civil. Si los profesionales de la seguridad, tanto policía local como guardia civil, han desarrollado su trabajo, igual o mayor mérito tiene el de los voluntarios de protección civil que, de manera absolutamente desinteresada, se han entregado a desplegar y a realizar una serie de actuaciones que sin duda alguna han mitigado el efecto de la pandemia en nuestro pueblo o, al menos, ha servido para sentirnos arropados a muchas de las familias que hemos afrontado esta situación con una gran incertidumbre y, por tanto, consideramos que está más que justificada la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

concesión de la medalla al merito social a la agrupación de protección civil, tal como viene regulada en el reglamento de honores y distinciones.

Yo creo que, en cualquier caso, la concesión de la medalla es a la agrupación en conjunto y la felicitación pública es cada uno de los profesionales y creo que merece decir el nombre de cada de ellos en este pleno, así que voy a decir el nombre de cada uno de los miembros de la Policía Local en primer lugar:

- D. Agustín Alcalá Malagón.
- D. Andrés Bermudo Baena.
- D. Antonio Cesar Prieto Sánchez.
- D. Bartolomé Jiménez Conti.
- D. Francisco Herman Gómez.
- D. Francisco Javier Fernández Granado.
- D. Francisco Javier Luque Gimber.
- D. José Luis Sánchez Carmona.
- D^a María Dolores Jiménez Conti.
- D. Miguel Ángel Sánchez Muñoz.
- D. Pedro Luis Mármol Martínez.
- D. Rafael García García.
- D. Rafael Serrano López.
- D. Enrique Montenegro Clérico.

Por parte de la Guardia Civil:

- D. Manuel Arroyo Aguilar.
- D. Antonio Luque Hermán.
- D. Iván Luna Jiménez.
- D^a Rosa M^a Alegre Gamiz.
- D^a Rocío Barajas Casado."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

"Nos parece de justicia que llegue este reconocimiento a nuestras fuerzas de seguridad como es la guardia civil, policía local y protección civil por la labor realizada en plena pandemia. Esos y esas agentes al pie del cañón manteniendo el orden y procurando tranquilizar a la ciudadanía ante un momento histórico que ni esperábamos, ni estábamos preparados nadie. Ni siquiera ellos que se vieron desbordados ante una situación que los llenaba de responsabilidad y desconcierto a la vez.

Esa policía local visitando a nuestros peques en su día de su cumpleaños para hacer de ese día un poquito más especial.

Esa protección civil que altruistamente nos entregaba las mascarillas, casa a casa exponiéndose de una manera valiente al contagio.

Pero, solo se nombra a estos colectivos concretos, y motivo que nos parece insuficiente, por eso también queremos nombrar a los grandes sanitarios que pusieron su vida en la primera línea de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

batalla, a nuestras trabajadoras de ayuda a domicilio que con gran miedo tuvieron que ejercer su obligación, nuestros comerciantes, transportistas y personal esencial que mantuvieron lo mejor que se pudo el buen funcionamiento de nuestras vidas. Los docentes que rápidamente tuvieron que reinventarse para seguir dando la mejor educación a nuestros estudiantes. A nuestros niños y niñas que nos dieron una clase magistral de responsabilidad, sacrificando cerca de un año de su infancia. A todas las familias que pendientes de nuevas noticias iban controlando la tranquilidad de sus miembros familiares.

En definitiva, creemos que esta etapa histórica nos enseñó que somos más fuertes unidos y remando juntos y hoy vamos viendo la luz, poco a poco, y ojalá pronto podamos decir que le ganamos la batalla a este maldito bicho que se llevó a muchos de los nuestros y que desde aquí le dedicamos un emotivo recuerdo, a los que ya no estamos. Votamos a favor.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

Lo primero que quiero hacer es dar las gracias en general a todos los carloteños, a agricultores, empresarios y comercios, personal del ayuntamiento, personal sanitario tanto de la salud humana como animal, todos han estado a la altura y se han volcado, cada uno en la medida de sus posibilidades y circunstancias.

Y en particular, lógicamente tanto a Policía local, Guardia civil y Protección civil por la labor que han hecho, velar por la seguridad y salud de todos. Decirles que representan el mejor espíritu de nuestra sociedad, y es por eso que son un ejemplo para todos nosotros. Expresaros nuestro sentimiento de orgullo a todos vosotros y darles las gracias. Votamos a favor.”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Desde el grupo municipal del Partido Popular, creemos que es justo y necesario trasladar esta felicitación tanto a los agentes de la Policía Local como a los agentes de la Guardia Civil que trabajan en La Carlota; de igual modo, también creemos que es justo y necesario dar la medalla al merito de La Carlota, en su modalidad social, a la Agrupación de Protección Civil por todo el trabajo que han realizado durante toda esta pandemia que aún estamos sufriendo con toda su celeridad. Pero, además, especialmente en los primeros meses que fueron sin lugar a dudas los más duros, porque unido a todo lo que afectaba la salud, se vivían momentos de incertidumbre total donde no se sabía a lo que nos estábamos enfrentando. Esta medalla creo que reconoce todo el trabajo que han realizado toda esta agrupación de voluntarios, tanto llevar mascarillas como anunciar mensajes que se le daban desde las autoridades civiles, administrativas y sanitarias, también ayudar a las personas que necesitaban bienes de primera necesidad y, por nuestra parte, también trasladar la felicitación a todos los demás sectores esenciales que han estado al pie del cañón durante todo este tiempo. Muchas gracias, nuestro voto es a favor.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Gracias a todos los grupos y sale aprobado este punto. Lo hemos dicho públicamente en más de una ocasión y en medios de comunicación que la felicitación es extensa a cada uno de los vecinos y vecinas que se volcaron, no solo a los transportistas sino también a los grandes profesionales que





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

son lo que realmente han estado ahí en primera línea jugándose su propia vida.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

DÉCIMO SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-

Asuntos de Urgencia.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la concesión a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Carlota de la Medalla al Mérito de La Carlota, en su modalidad social, el cual no ha sido previamente dictaminado por la respectiva comisión informativa, manifestando la necesidad de que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, como paso previo al debate y votación del asunto por imperativo legal.

Respecto a la urgencia por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que la misma viene derivada porque dicho asunto corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para su aprobación, de conformidad con lo establecido en artículo 21.4 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Carlota, y el expediente quedó concluso para su resolución una vez efectuada la convocatoria de la sesión Plenaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 75, de 19 de abril de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa a la concesión a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Carlota de la Medalla al Mérito de La Carlota, en su modalidad social, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expte. GEX número 2929-2021.

PROPUESTA ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA CARLOTA, EN SU MODALIDAD SOCIAL.

Vista la propuesta de la Concejala del Área de Seguridad Ciudadana por la que se propone al Ayuntamiento de la Carlota que se proceda a conceder a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota la medalla al Mérito de La Carlota, en su modalidad Social, puesto que los voluntarios han destacado de manera extraordinaria por sus labores realizadas de forma desinteresada durante el transcurso de la pandemia provocada por la COVID-19.

Visto el expediente tramitado para la concesión a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, de la Medalla al Mérito de La Carlota, en su modalidad Social, iniciado mediante resolución de Alcaldía número 1.152, de fecha 15 de abril de 2021.

Visto el informe de Secretaría número 17-2021, de fecha 15 de Abril de 2021.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta del órgano instructor, de fecha 28 de mayo de 2021.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, la Medalla al Mérito de La Carlota, en su modalidad social, por haber destacado de manera extraordinaria, por sus labores realizadas de forma desinteresada durante el transcurso de la pandemia provocada por la COVID-19, combatiendo la situación tan nefasta que vivían los vecinos de La Carlota.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.6 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

TERCERO.- Comunicar el nombramiento a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, citándoles para que el día 5 de julio de 2021, acuda a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle la Medalla y el diploma correspondiente. Esta sesión se celebrará en un acto público en el Ayuntamiento y revestirá destacada solemnidad.

CUARTO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (28/05/2021) y firma electrónicas].»

88

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los Concejales en el punto de orden del día décimo quinto relativo al dictamen de la comisión informativa relativo a felicitación pública a los miembros de la Policía Local y de la Guardia Civil, por la labor llevada a cabo en el municipio ante la situación excepcional provocada por la covid-19, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Mociones.-

1º.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 7515, con fecha 24 de mayo de 2021, para la inclusión de una moción sobre la accesibilidad de los parques infantiles de La Carlota.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se somete a debate y votación el asunto.

La moción sobre la accesibilidad de los parques infantiles de La Carlota presenta la siguiente literalidad:

“Beatriz Mansilla López, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía, en representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico, eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la siguiente Moción, sobre la accesibilidad de los parques infantiles de La Carlota para su debate y votación.

En nuestra sociedad, existen colectivos de población que demandan nuestra máxima atención, formación, cuidado y protección. Uno de estos colectivos sería el compuesto por los menores para los que una de sus actividades principales a su edad es el juego y la diversión. Dentro de este colectivo, las Administraciones Públicas y, en especial, los Ayuntamientos, deberían prestar una atención y protección especial al grupo formado por aquellos niños y niñas con capacidades y necesidades especiales para los que debemos reivindicar y poner en práctica el derecho a la igualdad también en

89

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

los espacios de ocio y esparcimiento.

Sin embargo, nuestros respectivos lugares de residencia, el juego en los partes infantiles públicos de los niños y niñas con diversidad funcional, en la mayoría de las ocasiones son los grandes olvidados. Es perentoria la necesidad de espacios de juegos inclusivos tal y como demandan sus progenitores y tal como debería proteger una administración pública cuyo objetivo sea que su pequeños y pequeñas se eduquen como personas integradoras.

Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo sin importar cuáles son sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. De la misma manera que suprimen las barreras arquitectónicas para las personas que poseen dificultades de movilidad, tienen que existir zonas habilitadas con juegos e infraestructuras adaptadas con el objetivo de que también puedan ser utilizados por estos niños y niñas, es de todo el mundo conocido que nuestros hijos e hijas aprenden jugando.

Como referencias normativas par reivindicar los derechos de los menores y en especial de aquellos con capacidades diferentes y necesidades especiales, podemos citar:

- La Constitución Española, que en sus artículos 9,10,14 y 49 recoge la igualdad de los españoles ante la ley sin posibilidad de discriminación alguna; la dignidad de las personas y los derechos inviolables que le son inherentes; la responsabilidad de los poderes públicos para promover la igualdad de los individuos removiendo los obstáculos que impidan o dificulten el alcance de su plenitud o participación en la vida social; y la realización por parte de los poderes públicos de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica a los que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán para que disfruten de sus derechos.

- La Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) que supuso un cambio de enfoque en la forma de abordar la equiparación de derechos de estas personas dentro de la sociedad al reconocerse por primera vez mediante una ley las desventajas de las personas con diversidad funcional, originadas, más que por sus propias dificultades personales, por la existencia de obstáculos y condiciones limitativas impuestas por una sociedad concebida con arreglo a un determinado patrón de personas sin diversidad funcional. Introduciéndose, de esta forma, el concepto de «accesibilidad universal», entendida como la condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que da cumplimiento a la disposición final novena de Ley 51/2003, y por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Regulándose por primera vez una norma de rango estatal con dichas condiciones, dado que hasta el momento sólo las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de sus competencias, habían desarrollado una normativa específica de accesibilidad relativa al diseño de los entornos urbanos, resultando una dispersión de normas y diferentes criterios técnicos que ponía en tela de juicio la igualdad entre las personas con diversidad funcional a la hora de aplicar el concepto de accesibilidad en las ciudades.

- La Orden VIV/561/2010, de 1de febrero, por la que se desarrolla el mandato contenido en la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007, ya citado, que demanda la elaboración de un documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados por medio de Orden del Ministerio de Vivienda. Desarrolla asimismo los criterios y condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, aplicables en todo el Estado, presentados de forma general en dicho Real Decreto. Así, en su artículo 8. Sectores de juegos, esta Orden recoge que los elementos de juego, sean del tipo que sea, deberán permitir la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, teniéndose en cuenta las franjas de edades de éstas, el uso de colores y texturas para favorecer la orientación espacial y la percepción de los usuarios; o la previsión de áreas donde puedan estar personas en silla de ruedas.

- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que viene a modificar entre otras cosas la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que viene a reforzar y desarrollar el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario. Para ello dota de contenido a este concepto estableciendo a efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, determinados criterios que se ponderarán teniendo en cuenta una serie de elementos como: "La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su diversidad funcional, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante".

Así mismo, incorpora jurisprudencia del Tribunal Supremo de los últimos años e indica que la ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a las personas menores de edad, se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales de los que España sea parte y, especialmente, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo los poderes públicos los que garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional.

- El Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba dicho texto, que en la letra a) de su artículo primero recoge el objeto de la ley, que es la de "garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España".

En suma, las administraciones están obligadas a garantizar que niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional disfruten de una vida plena, que les permita llegar a valerse por sí mismos y facilite la participación activa en la comunidad. Si queremos una ciudad inclusiva, tenemos que empezar por formar niños y niñas inclusivos dentro y fuera de la escuela, y esto implica que todos ellos y ellas jueguen unidos y mezclados.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Estos espacios deben servir para inculcar valores y educar en la diversidad al resto de niños y niñas de hoy. De esta forma, pueden acompañarles a divertirse juntos y colaborar con ellos y ellas cuando lo necesiten. Al mismo tiempo serán punta de lanza para romper tabús y estereotipos entre los mayores, tal y como defienden los colectivos que trabajan en el ámbito de la diversidad funcional, ya que todos y todas somos diferentes de una forma o de otra no deben haber distinciones ni barreras.

La reivindicación de la accesibilidad en los parques infantiles además de permitir concienciar a la sociedad y a los gestores públicos sobre la necesidad de la accesibilidad universal y el diseño para todos, es percibida y ampliamente apoyada como algo necesario por la sociedad. En los últimos años, no sólo los ayuntamientos comienzan a hacer más accesibles e inclusivos los parques infantiles y sus juegos, sino que también los están instalando otro tipo de establecimientos como colegios, comunidades de vecinos y empresas privadas.

Para garantizar el derecho de los niños a disfrutar de un entorno accesible, la administración local debe proponer el diseño de espacios públicos y zonas recreativas en las que puedan confluír todos los niños y niñas, independientemente de su edad y de su diversidad funcional.

Porque, aunque exista una determinada normativa, apenas existe alguna que recomiende cómo debe ser un parque infantil accesible, inclusivo y seguro, siendo por tanto ésta una tarea pendiente, así como la de los elementos que deberían componer éstos y en los que la integración de los juegos habituales con juegos accesibles y adaptados para niños con alguna diversidad funcional sea el objetivo principal, con el fin de que todos los menores puedan disfrutar y divertirse juntos en estas zonas. Sería necesario, por tanto, el que existieran una serie de directrices sobre cuáles deberían ser los criterios para considerar un parque infantil como accesible, inclusivo y seguro para nuestros pequeños.

En este sentido, la eliminación o la reducción al máximo de las barreras arquitectónicas es fundamental, -un escalón en la entrada o la arena del suelo son obstáculos difíciles de superar, más cuando se tiene que tener, como principio, que en todas las actividades relacionadas con los niños con diversidad funcional se ha de tener como consideración primordial la protección de su interés superior.

En cuanto a la seguridad podríamos indicar que deberían contar con unas medidas mínimas, al menos y como ejemplo: que estén separados suficientemente del tráfico rodado bien de manera natural o artificial; que la superficie sobre la que vayan a jugar esté realizada de materiales blandos con el fin de evitar posibles lesiones ante caídas; que los dispositivos de juego estén diseñados y producidos con materiales que no puedan causar daño a los menores; o que tengan información próxima y visible para llamar a un servicio médico próximo en caso de necesidad. Además el mantenimiento de estas zonas es un punto clave, dado que puede haber juegos inclusivos que estén descuidados y dañados, no pudiéndose consentir esta situación.

Debemos ser capaces de establecer un calendario para proceder a aplicar las medidas oportunas para la inclusión de juegos accesibles en los parques infantiles independiente de la agenda que haya prevista para llevar a cabo otras actuaciones de mantenimiento y mejoras de los existentes. En su diseño deben participar desde el inicio y en el marco de un proceso participativo desde asociaciones de vecinos y colectivos sectoriales, a colectivos de padres y madres que son los que mejor que nadie saben cuáles son las dificultades con las que se encuentran sus hijos e hijas a la hora de poder acceder a un parque infantil de juego, así como de aquellos técnicos precisos para asesorar





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

en las posibles soluciones y elementos de juego que más convengan, ya que si se piensan bien desde el inicio, los parques infantiles creados con criterios de accesibilidad, son más innovadores, más divertidos y seguros y por ello no deben de ser más caros.

La Carlota cuenta desde el 2014 con la acreditación de "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA" y es un honor contar con esa placa distintiva que así luce en un parque infantil de nuestro pueblo, pero para respetar a nuestra infancia no basta con una placa, sino defendiendo sus derechos, como es el de la accesibilidad del colectivo de menores con discapacidad y, por supuesto, no continuar perdiendo el respeto a sus familias por ignorar nuestros deberes como gobernantes y hacer valer lo que constitucionalmente nos debemos ver obligados a hacer.

En los últimos años se ha avanzado en accesibilidad en nuestro pueblo, eso es indiscutible, pero no podemos dejar esperando a nuestros niños y niñas por más tiempo, cuando queramos acordar estos menores ya no serán usuarios de estas instalaciones y serán la generación que perdieron su etapa de juegos y socialización por culpa de una pandemia y, además, la inacción continuada de un ayuntamiento.

Es cierto que se instaló un columpio adaptado en el parque del ambulatorio y que algún parque cuenta con suelo de goma, como el que solicitamos que se instalen en el resto de parques de nuestro municipio, pero que creemos que ya es hora que todos los parques infantiles, tanto los de La Carlota como los de los diez departamentos, cuenten con los mismos recursos y priorizar mucho con su mantenimiento, solicitando su revisión más periódicamente, si es necesario.

Por todo ello presentamos para su aprobación, si procede, la siguiente moción:

Acuerdos:

1.- Realizar, en colaboración con colectivos especializados en el ámbito de la diversidad funcional, así como con las asociaciones de padres y madres de menores afectados por alguna discapacidad y aquellos técnicos y profesionales necesarios, un estudio sobre la accesibilidad e inclusión de los parques infantiles existentes en el municipio, en un tiempo máximo de un año desde la aprobación de la presente moción.

2.- Adoptar las medidas necesarias para que los parques infantiles existentes en el municipio se adapten a los resultados derivados de dicho estudio.

3.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas para alcanzar los objetivos que se recojan en el citado estudio.

4.- Declarar todos los servicios municipales, y en especial los relacionados con la accesibilidad y la inclusión, como prioritarios y por tanto solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa y dedicar los fondos necesarios para el cumplimiento de estos fines.

Fdo. Beatriz Mansilla López, Pvoz. del Grupo Municipal Izquierda Unida. Firma ilegible. En La Carlota, a 24 de mayo de 2021."

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la

93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

palabra a doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien procede a la exposición de los motivos de la presentación de la moción de referencia, manifestando lo siguiente:

“En nuestra sociedad, existen colectivos de población que demandan nuestra máxima atención, formación, cuidado y protección. Uno de estos colectivos sería el compuesto por los menores para los que una de sus actividades principales a su edad es el juego y la diversión. Dentro de este colectivo, las Administraciones Públicas y, en especial, los Ayuntamientos, deberían prestar una atención y protección especial al grupo formado por aquellos niños y niñas con capacidades y necesidades especiales para los que debemos reivindicar y poner en práctica el derecho a la igualdad también en los espacios de ocio y esparcimiento.

Sin embargo, en nuestros respectivos lugares de residencia, el juego en los partes infantiles públicos de los niños y niñas con diversidad funcional, en la mayoría de las ocasiones son los grandes olvidados. Es perentoria la necesidad de espacios de juegos inclusivos tal y como demandan sus progenitores y tal como debería proteger una administración pública cuyo objetivo sea que su pequeños y pequeñas se eduquen como personas integradoras.

Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo sin importar cuáles son sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. De la misma manera que se suprimen las barreras arquitectónicas para las personas que poseen dificultades de movilidad, tienen que existir zonas habilitadas con juegos e infraestructuras adaptadas con el objetivo de que también puedan ser utilizados por estos niños y niñas.

Es de todo el mundo conocido que nuestros hijos e hijas aprenden jugando. Hay referencias normativas para reivindicar los derechos de los menores y en especial de aquellos con capacidades diferentes y necesidades especiales, pero parece que no cuesta nada dejarlos sin cumplir.

Para garantizar el derecho de los niños a disfrutar de un entorno accesible, la administración local debe proponer el diseño de espacios públicos y zonas recreativas en las que puedan confluir todos los niños y niñas independientemente de su edad y su diversidad funcional porque aunque exista una determinada normativa, apenas existe alguna que recomiende como debe ser un parque infantil accesible, inclusivo y seguro, siendo, por tanto, esta una tarea pendiente, así como de los elementos que debería componer estos y en los que la integración de los juegos habituales con juegos accesibles y adaptados para niños con alguna diversidad funcional sea el objetivo principal con el fin de que todos los menores puedan disfrutar y divertirse juntos en estas zonas.

Sería necesario, por tanto, en el que existieran una serie de directrices como cuales deberían ser los criterios para considerar un parque infantil como accesible, inclusivo y seguro para nuestros pequeños. La Carlota cuenta desde el 2014 con una acreditación de ciudad amiga de la infancia y es un honor contar con esa placa distintiva que así luce en un parque infantil de nuestro pueblo, pero para respetar nuestra infancia no basta con una placa sino defendiendo su derechos como es el de la accesibilidad del colectivo de menores con discapacidad y, por supuesto, no continuar perdiendo el respeto a sus familias por ignorar nuestros deberes como gobernantes y hacer valer lo que constitucionalmente nos debemos ver obligados a hacer.

En los últimos años se ha avanzado en accesibilidad en nuestro pueblo, eso es indiscutible pero no podemos dejar esperando a nuestro niños y niñas por mas tiempo, cuando queramos acordar,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

estos niños ya no serán usuarios de estas instalaciones y serán una generación que perdieron su etapa de juegos y socialización por culpa de una pandemia y, además, la inacción continuada de una Ayuntamiento.

Es cierto que existe algún columpio adaptado en el parque del ambulatorio y que algún parque cuanta con suelo de goma como el que solicitamos que se instale en el resto de parques de nuestro municipio, pero creemos que ya es hora que todos los parques infantiles, tanto los de La Carlota como los de los diez departamentos, cuenten con los mismos recursos y priorizar mucho con su mantenimiento solicitando su revisión mas periódicamente si es necesario.

Por todo ello, presentamos para la aprobación, si procede, la siguiente moción:

Acuerdos:

1.- Realizar, en colaboración con colectivos especializados en el ámbito de la diversidad funcional, así como con las asociaciones de padres y madres de menores afectados por alguna discapacidad y aquellos técnicos y profesionales necesarios, un estudio sobre la accesibilidad e inclusión de los parques infantiles existentes en el municipio, en un tiempo máximo de un año desde la aprobación de la presente moción.

2.- Adoptar las medidas necesarias para que los parques infantiles existentes en el municipio se adapten a los resultados derivados de dicho estudio.

3.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas para alcanzar los objetivos que se recojan en el citado estudio.

4.- Declarar todos los servicios municipales, y en especial los relaciones con la accesibilidad y la inclusión, como prioritarios y por tanto solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa y dedicar los fondos necesarios para el cumplimiento de estos fines.

Muchas gracias.”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta lo siguiente:

“Como bien ha dicho Beatriz, hay legislación sobre la materia y hay que cumplirla y hay que adaptarse.

Los niños en general, son un colectivo frágil, vulnerable y tenemos que hacer nosotros todo lo posible para su formación, cuidado y protección. Hay que romper barreras, eliminar obstáculos y facilitar la integración en todos los aspectos.

Y en particular sobre el tema que nos habla esta moción tenemos que facilitar el acceso a estas áreas y hacerlas seguras para todos, porque se trata de una etapa en la que el juego aparte de diversión sirve para educar, socializarse e integrarse todos por igual. Nuestro voto es a favor.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A continuación, toma la palabra doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“En nuestro programa electoral ya hablamos de la necesidad de que La Carlota sea un pueblo accesible para las personas con discapacidad funcional o sensorial. Mantuvimos reuniones con colectivos referentes y, por supuesto, también los solicitamos para los parques infantiles.

Votamos a favor y, aprovechando el turno de palabra, me gustaría trasladar las quejas más frecuentes respecto a los parques de La Carlota y las aldeas: hierbas, poca limpieza, falta de mantenimiento, suelo de caucho. Gracias.”

Seguidamente toma la palabra don José Manuel Reifs Miranda, Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde el grupo municipal socialista de La Carlota, compartimos la necesidad de trabajar conjuntamente entre todos los actores de la sociedad, para conseguir la plena integración de las personas con capacidades y necesidades especiales.

Creemos que es poco discutible la implicación tanto de nuestro alcalde como de este equipo de gobierno con las personas con distintas capacidades, prueba de ello es la enorme inversión que se lleva realizando desde el año 2015 en eliminación de barreras arquitectónicas por todo el municipio que en seis fases han supuesto más de 100.000 euros.

Entrando en el tema de los parques, en la actualidad en nuestro pueblo, contamos con 23 parques repartidos entre el núcleo y los departamentos. En el aspecto de seguridad y mantenimiento contamos con una empresa especialista que se encarga de elaborar los informes periódicamente y acometer las actuaciones, cumpliendo nuestros parques con los estándares exigidos por la normativa vigente.

En nuestro municipio hemos sido pioneros en la implantación de juegos y aparatos adaptados a las personas con diversidad funcional, como son el columpio nido y columpio para personas en silla de ruedas, sin olvidar el parque con suelo con base de caucho.

Desde nuestro grupo somos conscientes de que queda trabajo por hacer, ejercicio a ejercicio se están renovando los parques de nuestro municipio y haciéndolos más inclusivos y modernos, pero debemos de ser conscientes del alto coste económico que esto supone para las arcas municipales, puesto que la adaptación completa de cada uno de nuestros parques supone una inversión total de más de 650.000 euros.

Pero no por ello, este equipo de gobierno cejará en el empeño, ni mucho menos. Se va a realizar un encargo a la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento de nuestros parques infantiles para que informe sobre las mejoras en accesibilidad de los mismos, y se va a seguir trabajando en implementar todas las medidas que sean necesarias y beneficiosas para nuestros pequeños, siempre en la medida que permita nuestro presupuesto municipal. Nuestro voto es a favor, aunque sí nos gustaría, si es posible, modificar el punto cuarto, de esta forma se quedara: declarar todos los servicios municipales y en especial los relacionados con la accesibilidad y la inclusión como prioritarios.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a la Portavoz del grupo proponente si acepta la enmienda de modificación del acuerdo cuarto de la moción, formulada por el Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente. A lo que contesta la Portavoz del Grupo Político Municipal IU Andalucía que sí la acepta.

A continuación toma la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“Agradecemos el apoyo a esta moción pero, por favor, no jugamos con ciertos temas, con que yo lo llevaba en mi programa, con que yo lo dije antes o yo lo tenía planeado ya. Son minucias que emborronan la verdadera esencia de la intención de esta moción y en el caso de que lo hagáis, llevamos dos años de legislatura y hasta varios plenos sin mociones sin presentar que ya habríais tenido tiempo de poder haberla presentado.

Lo que le interesa a estas familias es ver una unanimidad ante este tema que le afecta a sus hijos e hijas directamente y que la excusa económica no sea siempre la barrera que evita que sus peques vivan más cerca de la inclusión. Estamos hartos que el dinero sea siempre la excusa que nos obliga siempre a irnos a la cola y esperar. Espera que a estos niños ya no pueden esperar. A muchos y muchas ya se les paso el tiempo, ya atravesaron su infancia mirando desde una valla de colores como otros juegan porque ellos no pueden entrar sino es en brazos de sus padres, evitando así el avance de su autonomía. Hoy estamos a tiempo de evitar que esto le pase a los niños de hoy y a los del futuro. Es una pena que no exista una normativa que obligue a tener unos parques públicos accesibles, hasta en el caso de hacer un parque canino indica que requisitos debemos seguir, pero no para nuestros niños con diversidad funcional, no lo hay.

Una batalla que creo que debemos comenzar desde los Ayuntamientos para que se consiga porque sin normativa que obliga a un Ayuntamiento a tener sus parques accesibles, estamos a la deriva de la voluntad política de un alcalde, que seguro que habrá quien este tan concienciado en esta materia que no necesite que nadie lo obligue, como vemos, pero en otros casos, no.

Para demostrar nuestro apoyo en materia de discapacidad no es suficiente sufrirla de cerca sino cuando estamos en una posición como es el gobierno de un Ayuntamiento, utilizar todas nuestras herramientas para conseguir de nuestro pueblo un lugar sin barreras, más aún tratándose de nuestro futuro que son nuestros niños y niñas.

En esta moción básicamente se pide un estudio individualizado de cada parte de nuestro municipio, hacer accesible un par de ellos en el núcleo, como así le he explicado al concejal, mientras adelantamos las aldeas puesto que no es de recibo que una familia se tuviera que desplazar al núcleo en busca de un parque adaptado, no es de recibo. Y una vez terminadas las aldeas, culminar el resto de ellos.

Soy consciente que el objetivo de esta moción es costoso pero creo que no imposible con voluntad y esfuerzo, aunque tardemos en terminarlos todos 10 años, pero si no empezamos ya, nunca acabaremos este objetivo. Por lo tanto, os agradezco a todos los grupos políticos el voto a favor y manos a la obra alcalde.”

Siendo aceptada la enmienda de modificación del acuerdo cuarto de la moción de referencia, el Sr. Alcalde-Presidente, determina que la moción presentada por el Grupo Político Municipal IU





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Andalucía queda alterada por la citada enmienda a la moción, procediendo inmediatamente a su votación.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria la moción enmendada, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Realizar, en colaboración con colectivos especializados en el ámbito de la diversidad funcional, así como con las asociaciones de padres y madres de menores afectados por alguna discapacidad y aquellos técnicos y profesionales necesarios, un estudio sobre la accesibilidad e inclusión de los parques infantiles existentes en el municipio, en un tiempo máximo de un año desde la aprobación de la presente moción.

SEGUNDO.- Adoptar las medidas necesarias para que los parques infantiles existentes en el municipio se adapten a los resultados derivados de dicho estudio.

TERCERO.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas para alcanzar los objetivos que se recojan en el citado estudio.

CUARTO.- Declarar todos los servicios municipales, y en especial los relaciones con la accesibilidad y la inclusión, como prioritarios.

Seguidamente Sr. Alcalde-Presidente manifiesta de forma literal lo siguiente:

“Gracias a todos por vuestro voto a favor. En la disponibilidad y la voluntad de este alcalde, no me hace falta que me levante amiga, me he levantado ya un par de veces en algún que otro pleno, y si estoy totalmente concienciado en lo que es la eliminación de las barreras arquitectónicas y de hecho la prueba de ello un botón, desde 2015 que llegue como Alcalde, cada una de las actuaciones ha ido encaminada a eso. Se y soy consciente de que queda mucho por trabajar y espero poder seguir ejecutando estos programas de eliminación de barreras arquitectónicas y, como bien se ha dicho en esa moción, se pedirá el estudio a la empresa que tenemos de mantenimiento de estos parques para poder llevar a cabo ese estudio y poco a poco seguir haciéndolo y ahondando no solo en los aparatos inclusivos para nuestro niños y nuestras niñas, sino también para el acceso a cada uno de ellos. Nosotros somos pioneros tanto en instalaciones deportivas como también en servicios haciendo hincapié y, sobre todo, en los programas que tenemos destinados para nuestros niños y nuestras niñas con diversidad funcional que de alguna forma totalmente gratuita se les atiende desde el minuto uno y eso pocos municipios pueden decirlo y nosotros lo tenemos más que andado y seguiremos ampliando y reforzando estos programas de servicios. Así que, seguiremos trabajando entre todos en esa línea.”

2º.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 7494, con fecha 23 de mayo de 2021, para la inclusión de una moción relativa a instar al gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se somete a debate y votación el asunto.

La moción relativa a instar al gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas, presenta la siguiente literalidad:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Moción:

Instar al gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas.

Exposición de motivos:

En 2020, el PIB español se hundió un 11%. Se trata de la mayor caída desde que se tienen datos, desde el fin de la Guerra Civil, y la mayor de los países de la OCDE.

La deuda pública española alcanzó los 1,37 billones de euros, la cifra más alta desde la guerra de Cuba. En sólo un año, la deuda de España se incrementó en 122.439 millones de euros y escaló hasta suponer el 122% del PIB.

Para entenderlo mejor, el incremento de la deuda del año 2020 se "comería" por sí solo el 88% de los fondos de recuperación que nuestro país recibirá de la Unión Europea en los próximos hasta 2026 (140.000 millones de euros).

En 2020, España destruyó 622.000 empleos y la tasa de paro ascendió al 16,13%. Según los datos de Eurostat, casi el 40% del aumento del paro en la eurozona se ha concentrado en España, situándose nuestro país a la cabeza del desempleo en Europa.

En 2021, el panorama no es más alentador ya que, en el primer trimestre del año, España destruyó 137.000 empleos.

En la actualidad, más de 6 millones de españoles quieren trabajar pero no pueden, 2 millones

99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

engrosan las "colas del hambre" y 1,2 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro.

Pues bien, en el peor momento de las últimas décadas, el Gobierno de España decidió subir la presión fiscal a las familias.

Así, en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 se incluyó un aumento de recaudación derivado de la subida de impuestos por importe de 8.000 millones de euros.

Desde el 1 enero de 2021:

- ha subido el impuesto de matriculación
- se ha incrementado el IVA de las bebidas azucaradas hasta el 21%
- las pólizas de seguros de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio etc. que tienen 17,8 millones de españoles, el 95% de las familias, han subido al aumentar el impuesto a los seguros.
- han comenzado a funcionar las tasas Google y Tobin que se aplican sobre determinados servicios digitales y sobre las transacciones financieras respectivamente.
- las desgravaciones que tienen millones de españoles por sus respectivos planes de pensiones, -que tanto se han incentivado hasta ahora como ahorro-, han quedado reducidas a una mínima cuantía.

Mientras los distintos gobiernos de la Unión Europea han optado por bajar la presión fiscal a los ciudadanos, el gobierno de Sánchez decide subirlos cuando los ingresos en familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, contribuyendo al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.

Casi todos los estudios coinciden en señalar que el 84% de los nuevos ingresos estatales se obtendrán de familias de rentas medias y medias/bajas. Solo un 16% de la nueva recaudación, aproximadamente, llegará a las arcas del Estado desde las personas que tienen un mayor poder adquisitivo.

Por si el "sablazo fiscal" incluido en los PGE para 2021 no hubiese sido suficiente conocemos, que, entre los más de 2.000 folios del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" enviado a Bruselas, el Gobierno de España esconde una subida histórica de impuestos.

Entre los aspectos más destacados podemos mencionar:

- la eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que beneficia a 3,7 millones de hogares, sobre todo si tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra unos ingresos muy bajos.
- la eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales (reducciones, exenciones, bonificaciones) desde los tipos reducidos de IVA o la exención de este tributo en sanidad y educación, la reducción en IRPF por alquiler de viviendas o las bonificaciones de los hidrocarburos utilizados como carburante (es decir, aumento del impuesto que grava el diesel).





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- se establecerá un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y a la incineración y otro que grave los envases de plástico no reutilizables.

- además, a partir de 2024 el gobierno impondrá el pago por uso (peaje) en las vías de alta capacidad (autopistas y autovías) no sólo estatales sino también autonómicas.

La excusa que esgrime el gobierno para perpetrar este atraco a la sociedad española es que "España presenta un diferencial negativo de ingresos en relación con la Unión Europea" y que hay que "acercar los niveles de tributación de España a la media de los países de nuestro entorno" (Pág.1 del "Componente 28-Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

También ha argumentado que pretende igualar la presión fiscal española a la media europea subiendo impuestos a los ricos que permitirán poder financiar un mayor gasto social.

Ante esto hay que señalar que la presión fiscal no es, según todos los expertos, el mejor indicador para valorar si un país carga a sus ciudadanos con muchos impuestos o no.

Esto es así porque en España hay una serie de factores que provocan que la cifra de recaudación y por tanto, el ratio de recaudación en relación al PIB (presión fiscal), sean bajos: tasa de desempleo que dobla la media europea, baja renta per cápita, mayor peso de la economía sumergida, etc.

Por todo, ello es más correcto analizar el índice de esfuerzo fiscal que relaciona la recaudación con la capacidad económica del contribuyente. Y según este indicador, España se encuentra ya entre los 5 países de la OCDE que mayor esfuerzo fiscal exigen a sus ciudadanos.

Y como ya hemos visto las subidas de impuestos previstas por el Gobierno afectan mayoritariamente a las clases medias y bajas, no a los ricos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Carlota, presenta para debate y en su caso aprobación los siguientes: Acuerdos

PRIMERO: El Ayuntamiento de La Carlota, insta al gobierno de España a:

- 1- Anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021.
- 2- No poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3- Descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las presidentas del Congreso y del Senado, -así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras- , y a la Junta de Gobierno de la FEMP.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En La Carlota a 23 de mayo de 2020. Firmado: Orestes Muñoz Ortiz. Portavoz del Grupo Municipal del PP.”

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien procede a la exposición de los motivos de la presentación de la moción de referencia, manifestando lo siguiente:

“Desde el partido popular presentamos esta moción en la que insta al gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas.

En esta moción voy hacer una pequeña introducción de cuál es la situación económica en España, con un hundimiento del PIB, una deuda pública disparada, la destrucción de empleo, casi un 40% del paro en la eurozona se ha concretado en España, muchas familias tienen a todos sus miembros en paro, 6 millones de españoles buscan empleo y no lo encuentran. Ante esto, el gobierno de Pedro Sánchez propone una subida de impuestos en los presupuestos de 2021 que supone una recaudación de 8.000 millones de euros. Se han concretado en una subida en el impuesto de matriculación, un incremento del IVA en las bebidas azucaradas al 21 por ciento, subida de impuestos de seguros de hogar, vehículos, decesos, comercio, una aplicación de la tasa Google y la tasa Tobin y reducción de las degradaciones de los planes de pensiones. En contraposición a lo que se está realizando aquí en España, los gobiernos de la Unión Europea bajan la presión fiscal a sus ciudadanos. Sánchez apuesta por lo contrario, subir impuestos que atacan directamente a las clases medias y bajas. El 84% de la recaudación de estos 8.000 millones proviene de las rentas bajas y medias.

Por si fuera poco, dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas, el gobierno esconde una subida histórica de impuestos: - eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que afecta a 3 millones y medio de hogares, especialmente los que tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra ingresos bajos; - eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales como los tipos reducidos de IVA, o la excepción a la sanidad y la educación; - y, además, en 2024 tiene previsto la imposición de un peaje a las vías de alta capacidad, por lo cual, esto trae un agravio para todos y cada uno de nosotros, para la económica, para el empleo.

Pues nada más, esta es nuestra exposición de la moción que presentamos en el día de hoy.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Estupenda moción nos presenta hoy el grupo municipal popular, a caballo entre la fake new y las medias verdades.

Describe las subidas de impuestos que gravarán a las rentas de capital, a partir de 200.000 € (aquí veo poco que nos afecte) o a las rentas del trabajo por encima de los 300.000 €. De estos aun veo menos aquí. Estas medidas afectan a menos de 40.000 contribuyentes en España. Curiosamente a los de las rentas más altas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Sube el IVA de los refrescos azucarados, una de las causas principales de la obesidad infantil. Pero a los que se despachen en bares o restaurantes no ¡¡que ofensa!!

Se establecen medidas de fiscalidad verde: gravamen a los envases plásticos no retornables, una de las medidas recomendadas para ir reduciendo la contaminación del mundo.

La subida en la matriculación de vehículos de motor es consecuencia directa de la legislación europea, que ha afinado los criterios de medición de contaminación de los motores. Otra media verdad.

La tasa Tobin establece un gravamen en la compraventa de acciones de empresas del IBEX de un 0.2 %. No sé vosotros, pero yo no tengo muchos vecinos que compren acciones del IBEX.

Y así, una lista de medias verdades, o impuestos a los que más tienen, cuando no otros, como el de las autovías, que hoy por hoy, es solo una propuesta de un ministro, a aplicar a partir de 2024, y que ya veremos si se hace o no. Que conste que en esta estaríamos en desacuerdo.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública. La irrupción de una pandemia ha tenido un fuerte impacto sobre la economía española, poniendo fin a más de cinco años de crecimiento y llevando a una caída de actividad particularmente intensa en aquellos sectores más afectados por la reducción de demanda y las restricciones a la movilidad. La red de seguridad desplegada desde el primer momento, mediante una importante inyección de recursos públicos para sostener el tejido productivo, el empleo y las rentas de las familias ha permitido mitigar el impacto económico y social.

Gracias a esta respuesta decidida, y a la acción coordinada de política fiscal y monetaria a nivel europeo, se ha evitado esta vez la espiral de destrucción de empleo y caída de actividad de crisis anteriores y contamos con una buena base para la recuperación a partir de 2021.

En este marco internacional de incidencia de la pandemia a nivel mundial el Gobierno de España ha aprobado una serie de medidas que han venido a paliar de forma eficaz, en la medida de las posibilidades presupuestarias del Estado, la repercusión de la pandemia en nuestra economía y muy particularmente a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, que solo a título meramente ilustrativo, se destacan las siguientes:

- 1.- Ertres. Con el fin de evitar una masiva destrucción de empleo.*
- 2.- Autónomos. Aplazamientos y exenciones de cuotas a la Seguridad Social, así como prestaciones por cese de la actividad.*
- 3.- Aavales. Con el objetivo de rescatar empresas viables en situación de crisis.*
- 4.- Alquileres. Medidas de ayuda a arrendadores y arrendatarios mediante renovación automática de contratos.*
- 5.- Desahucios y corte de suministros. El Gobierno aprobó la suspensión de los desahucios de alquiler de familias sin alternativa habitacional y del corte de suministros (luz, agua y gas) a la población vulnerable y a personas en riesgo de exclusión social.*

103

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

6.- *Empresas. Paquete de ayudas directas a empresas. Más de 11.000 millones de euros para empresas, pymes y autónomos de sectores como el turismo, la hostelería, la restauración y el pequeño comercio para sufragar gastos fijos o reducir deudas con proveedores.*

7.- *Turismo. Más de 4.250 millones de euros a impulsar la recuperación de turismo, con cinco líneas de actuación.*

8.- *Cuidados. La puesta en marcha del "Plan Corresponsables", dotado con 200 millones de euros, que permitirá a familias con bajos ingresos e hijos menores de 14 años contar con ayuda profesional para su cuidado y atención de familiares.*

9.- *Hipotecas. El Gobierno estableció una moratoria para el pago de las hipotecas y los créditos de consumo que permite a las familias más afectadas por la crisis aplazar durante nueve meses el pago del "principal e intereses de sus préstamos con y sin garantía hipotecaria".*

10.- *Vivienda. Prórroga del plazo de las ayudas para el Plan Estatal de Vivienda, para que los jóvenes puedan beneficiarse del programa y medidas para que los consumidores eléctricos que están aún en desempleo, ERTE, jornada reducida, o bien en el caso de los empresarios, Concursos de acreedores, Ingreso Mínimo Vital.*

Las medidas empiezan a dar un resultado positivo y así lo recoge el FMI en su Informe sobre la Economía Mundial, que mejora las expectativas de recuperación para España mejorando medio punto sus expectativas de informes anteriores, y cifra en el 6,4% para 2021 y de un 4,7% para 2022 el incremento de la economía española,

En este mismo sentido el reciente informe de la OCDE sitúa a España en la sexta más fuerte de los países.

No me quiero extender más porque es muy largo.

Quiero hacer también una puntualización, hace 2 meses en el Pleno anterior, en la moción presentada por el precio de la electricidad se me dijo que no era de interés del pueblo porque eso era una cosa de arriba, ¿lo de Europa si es del pueblo, no? En fin, votamos en contra."

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

"El gobierno de España ha dicho en varias ocasiones que no iba a subir impuestos a las clases medias, bajas, trabajadoras y lo que está haciendo o pretende hacer es precisamente lo contrario, a la vez que quita por otra parte beneficios fiscales.

Un factor más importante sería disminuir el gasto del Estado y no aumentar más su tamaño, tenemos un problema grave de endeudamiento, y la solución que se pone es la subida de impuestos para recaudar más.

Pero claro, quizás el problema, a lo mejor, no se presenta a corto plazo sino que va a ser en uno o dos años cuando la UE le diga a España ¡oiga ¿han subido este impuesto han puesto este





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

peaje cómo me dijeron por escrito que iban a hacer? porque claro el documento que ha mandado el gobierno a Europa no deja de ser un contrato con unas medidas o requisitos para que se le dé un dinero, y eso tarde o temprano pues se tiene que hacer efectivo porque si no se hace, bien nos sancionan o no nos dan más ayuda, o ambas cosas, y esa va a ser, yo creo, la excusa para acometer todas estas subidas, "que Europa nos obliga a hacerlo", por ejemplo .

Aparte de todo esto, tenemos que tener en cuenta la comisión de expertos para la reforma fiscal a la que recurre el gobierno, que al fin y al cabo no dejan de ser un grupo que pone el gobierno para que le diga "que tiene que hacer lo que el gobierno quiere hacer" ...", así que al fin y al cabo se va a quedar en que como Europa nos lo exige...o como los expertos aconsejan que hagamos esto..." al final se terminará haciendo. Nuestro voto en este aspecto es a favor."

Seguidamente, don José Carmona Carmona, Concejal del Grupo Político Municipal PSOE, toma la palabra manifestando lo siguiente:

"Gracias Alcalde. Buenas noches.

Una sesión más el Partido Popular nos trae a debate y votación una moción para la que este pleno carece por completo de competencia para poder actuar, salvo una toma de posición, porque los impuestos y tasas de las que se nos habla en la moción son competencia del Gobierno Central, pero claro, órdenes son órdenes y ustedes a obedecer.

En la moción se nos habla de las tasas e impuestos que se están aplicando o, según ustedes, se está pensando aplicar y van desde la subida del IVA a las bebidas azucaradas, las llamadas tasas Google o Tobin, o la posibilidad de aplicar una tasa al uso de las autovías, tasas sobre el almacenamiento o incineración de residuos o del uso de plásticos, etcétera y utilizan un lenguaje apocalíptico sobre las posibles consecuencias que puedan tener su aplicación porque van a imposibilitar la salida de esta crisis que estamos padeciendo por la pandemia del COVID 19.

Pero para que el PP pueda criticar todo este tipo de medidas hay que tener o una memoria muy frágil o un interés de crispación continua y gratuita que es donde ustedes se sienten cómodos cuando los argumentos les flaquean.

Miren ustedes, en plena situación de crisis motivada por el estallido de la burbuja inmobiliaria, el gobierno del PP, presidido por Mariano Rajoy, decidió: Subir el IRPF, implantar el copago sanitario, se acuerdan de él, subir las tasas universitarias que dejaron a tantos jóvenes sin futuro, subir el IBI un 10%, subir los impuestos especiales, los impuestos sobre el patrimonio, el impuesto eléctrico, etcétera. Y también estudió la posible implantación de una tasa de uso de las autovías, al igual que ahora se está valorando, no aplicando.

Siendo este argumento suficientemente contundente como para que ustedes se ahorrasen traernos esta moción, su partido y su líder nacional, el señor Casado van un poco más allá, que digo un poco, mucho más allá porque en el "cuanto peor les vaya a los españoles mejor para mí" no se andan con escrúpulos, van a saco con tal de desprestigiar a España ante Europa porque ese, cree él, es el único recurso que le queda para atacar al actual gobierno y con ese objetivo se pasea por las instituciones europeas pidiendo que una autoridad independiente fiscalice las ayudas que les corresponden a España en el plan de resiliencia, que se endurezcan las condiciones para que se nos





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

concedan dichas ayudas o que se adelante al 2026 su amortización; sin hablar de las formas en las que se dirige al presidente del gobierno de la nación al que llama felón, traidor, okupa....

Y uno puede llegar a preguntarse, ¿a qué viene tanto odio, tanta crispación, tanta bilis?, ¿los tiempos y los modos políticos han cambiado tanto que no cabe ni una pizca, no digo de coincidencia, que no tiene por qué ser así, sino de guardar las formas para no desprestigiar las instituciones, para que no cale en la sociedad el “todo vale” porque yo no estoy en el gobierno?

Y solo hay una respuesta posible a todo esto y es que su partido y los intereses que representa, no pueden consentir que sea un gobierno de progreso, que se ocupa del bienestar de los ciudadanos, el que se encargue de gestionar los más de 140 mil millones de euros que la Unión Europea ha destinado a la recuperación de España en el periodo 2021 al 2026, una recuperación que va a marcar el futuro de nuestro país y que gracias al actual gobierno tendrán como objetivo que ese cambio sea beneficioso para todos los sectores de la población, sin dejar a nadie atrás.

Por todo lo expuesto, evidentemente, el voto del grupo socialista de este Ayuntamiento a esta moción presentada por el Partido Popular va a ser un NO rotundo. Muchas gracias.”

A continuación toma la palabra don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

Agradezco el voto a favor del Concejal de Ciudadanos y con estas medidas Sánchez incumple su palabra de no subir los impuestos a las clases medias y trabajadoras. Se presentó con un programa electoral en el que dijo claramente por activa y por pasiva que no aumentaría la presión fiscal sobre las clases bajas y medias. A día hoy, con la formulación de la exposición que hemos realizado de esta moción, vemos claramente que a quién ataca directamente con estas medidas es a las clases medias y bajas. Solamente el 16% de la recaudación prevista para 2021 con estas variaciones de la fiscalidad corresponde a las clases altas.

IU y el PSOE de La Carlota están de acuerdo con la subida de impuestos de Sánchez, están de acuerdo con la inacción de las bonificaciones fiscales, están de acuerdo con que las familias de rentas medias y bajas paguen más y más y están de acuerdo con el pago de los peajes en las vías de alta capacidad.

La Carlota se ve especialmente afectada y quiero decir que esto no es una medida que esté en el aire, esto es un contrato que ya está firmado por el Señor Sánchez que está en Europa para que Europa le pueda conceder este dinero. O sea, que es un contrato que está ya en Europa, que no es algo que esté en el aire.

La Carlota con esta medida de la imposición de los peajes está especialmente afectada por ella porque la mayoría de conexiones se hace por autovía. Y, ¿está de acuerdo usted con que un carloteño que quiera ir al cine a Écija o a Córdoba tenga que pagar un peaje? ¿Está usted de acuerdo? Beatriz o compañeros del partido socialista, ¿Están de acuerdo que un carloteño que trabaje en Córdoba o en Écija tengan que pagar por ir a trabajar? ¿Están ustedes de acuerdo también que tengan que pagar por ir a la playa un domingo?.

Además, esto supone también un hándicap para que La Carlota siga o se convierta en una ciudad dormitorio como tradicionalmente lo ha sido. Además, también, me gustaría poner sobre la

106

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

mesa una contradicción y una doble contradicción que ustedes mismos se hacen. Primero, porque en este mismo pleno ustedes han traído unas modificaciones de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de La Carlota, que hemos votado a favor, y que, además, se las hemos propuesto con anterioridad en reiteradas ocasiones para hacer La Carlota atractiva como sede de la industria auxiliar de la base logística del Ejército y es justo lo contrario que hace Sanchez. Además, ahora, ustedes votan a favor de que las empresas que se instalen o establezcan en nuestra localidad para llevar productos a la base logística tengan que pagar, además, unos peajes por llevarlos y por recogerlos. Es un sin sentido.

Comprometer el futuro de los españoles y de futuros gobiernos con este plan es desde luego una temeridad. Hay otras alternativas que no comprometen a los españoles ni a su empobrecimiento ni a la falta de empleo. Permíteme comparar la situación, es cierto que estamos viviendo una crisis sanitaria, pero permíteme compararla con lo que se hace en Andalucía. El Gobierno de Juanma Moreno baja los impuestos. Con esta bajada de impuestos, aumenta la recaudación, ha invertido más que nunca en la democracia en sanidad, en educación, servicios sociales. El Gobierno de Juanma Moreno hace depuradoras, asfalta estas calles y carreteras sin tener que imponer peajes cuyo fin sea costear el mantenimiento de vías. Se mejoran los servicios públicos, ya ello sea por la gestión eficiente de los recursos públicos que es lo que pagan los andaluces, el dinero de los andaluces que donde mejor está es en bolsillos y, además, se ha erigido como una comunidad que atrae inversión nacional e internacional. ¿Será por algo, no? Andalucía es ahora atractiva en inversores, empresarios de todo el mundo. También ello con una racionalización evidentemente del gasto público. El dinero público es sagrado, no se puede malgastar. Queda demostrado que lo que hay que hacer es justo lo contrario a lo que hace Sánchez que es lo que ustedes han votado a favor: subir los impuestos a los españoles; comprometer su futuro, su bienestar a muchos años vista. Muchas gracias.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Gracias a todos los grupos por vuestras intervenciones, no sale a favor esta noción por el voto en contra del IU y el grupo socialista. Yo creo claramente que todos los que estamos aquí, los que nos dedicamos a la política, estamos en contra de la subida de impuestos pero lo que pasa es que vosotros no habéis escuchado ninguna de las propuestas o intervenciones o análisis que han hecho la compañera de IU y el compañero del partido socialista y creo que, también, habría que tener un poco memoria y ahí Pepe Carmona lo ha dicho bien, lo que ya hizo Mariano Rajoy en su momento con esa subida de impuestos y la privatización de servicios y éste no tuvo que gestionar ninguna pandemia ni ninguna crisis sanitaria y económica en aquel momento.

Y para concluir con lo del gobierno de Juanma Moreno, “el gobierno del cambio”, yo quiero ver alguna vez, de verdad, algún proyecto o iniciativa que lleve su firma o su sello como propio, no de la depuradora que se inició, por ejemplo ya que lo has mencionado tú, en el gobierno anterior del equipo socialista.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria el punto, acordándose, con el voto de dieciséis (16) concejales/as presentes, es decir, el voto en contra de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto en contra de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la no adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita.

107

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que dará lectura a los enunciados de cada uno de los asuntos del orden de día relativos a dación de cuentas, desde el punto 17 hasta el 24, y las intervenciones al respecto se harán al final, debiendo indicar el número de asunto del orden del día al que corresponde la intervención realizada, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de la resolución de Alcaldía número 1008, de fecha 9 de abril de 2021, relativa a la aprobación de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2020, que obra en el expediente GEX número 2835-2021, la cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de la resolución de Alcaldía número 1008-2021, relativa a la aprobación de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2020.

DÉCIMO OCTAVO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE REPAROS 2020 CON OCASIÓN DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2020.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe de intervención número 46.0/2021, de fecha 12 de abril de 2021, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, ejercicio 2020 que obra en el expediente GEX número 2955-2021, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de intervención número 46.0/2021, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, ejercicio 2020.

DÉCIMO NOVENO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RESULTADO DE LAS ACTUACIONES QUE SE INCLUYERON EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA EJERCICIO 2020.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe de intervención número 48.1/2021, de fecha 14 de abril de 2021, relativo al Plan anual de control financiero, mediante control permanente, auditoría pública y control de eficacia ejercicio 2020, que obra en el expediente GEX número 3733-2020, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de intervención número 48.1/2021 relativo al Plan anual de control financiero, mediante control permanente, auditoría pública y control de eficacia ejercicio 2020.

VIGÉSIMO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe de intervención número 50.0/2021, de fecha 20 de abril de 2021, relativo al resumen anual de control financiero ejercicio 2020, que obra en el expediente GEX número 3292-2021, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de intervención número 50.0/2021, relativo al resumen anual de control financiero ejercicio 2020.

VIGÉSIMO PRIMERO.- DACIÓN CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA, EJERCICIO 2021.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Plan Anual de Control Financiero mediante control permanente, auditoría pública y control de eficacia, ejercicio 2021, que obra en el expediente GEX número 3879-2021, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del Plan Anual de Control Financiero mediante control permanente, auditoría pública y control de eficacia, ejercicio 2021.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PAGOS FACTURAS DE FEPAMIC, SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS, S.L.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe de intervención número 62.1-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, sobre control financiero permanente, que obra en el expediente GEX número 4389-2021, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Del punto vigésimo segundo, me ha llamado mucho la atención desde que lo vimos en las comisiones, pero ya al tener la oportunidad de tener un informe un poquito más detallado por parte de la interventora, la verdad que nos damos por enterados pero nos surgen muchas dudas y nos gustaría que el Ayuntamiento nos aclarara varias cosas.

He estado mirando y he podido hablar con Carmen y según parece ser, en la adjudicación del contrato, no aparece ninguna forma concreta de comunicación entre el Ayuntamiento y esta empresa. Si no existe en el contrato, este grupo entiende que tendríamos que irnos a la ley 39/2015, lo que rige a cualquier administración, y lo que rige a cualquier administración es que hay un registro o varios registros como pueden ser los electrónicos, registro presencial...y de hecho, cuando los concejales de este pleno tenemos que presentar alguna documentación que hemos solicitado verbalmente o que hemos mandado por correo electrónico, los tenemos que registrar aquí en el Ayuntamiento y creo que eso no es algo nuevo y las tenemos que registrar con nuestro nombre y apellidos aunque estemos en representación de un partido. Entonces, aquí me surgen muchas dudas.

Yo ahora mismo no me pienso adelantar, ni voy a decir más nada, pero si me gustaría que aquí se nos diera toda la transparencia del mundo a los grupos de la oposición. Nos gustaría saber y poder ver el correo electrónico que llegó, nos gustaría tener conocimiento y acceder a la denuncia que se ha puesto. Nos gustaría, también, que este equipo de gobierno, como cualquier persona, yo me pongo en mi pellejo o en el de cualquier persona que vaya por la calle, si alguien sufre un robo o una estafa o cualquier otro delito, nadie se tiene porque avergonzar o callarse. Si realmente somos una víctima por qué esto que pasó en el año 2020, nos enteramos a estas alturas. Se pone de manifiesto, se explica con toda la transparencia del mundo, sin ningún tipo de problema.

Yo creo que aquí faltan muchas cosas o queremos tener acceso a muchas cosas sobre este expediente, en concreto y nos gustaría que, por parte del equipo de gobierno, se llevara la transparencia que es necesaria en estos casos porque estamos hablando de 30 mil euros, un dinero que está pagado por muchos carloteños y que creo que la intención del equipo de gobierno es que haya la mayor transparencia porque, parece ser, que aquí el Ayuntamiento solamente ha sido una víctima. Entonces tenemos muchas incógnitas que me salen después de este informe y aún a día de hoy no las tenemos resueltas y. la verdad, nos gustaría tenerlas.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Efectivamente, el Ayuntamiento ha sido una víctima más y no sólo este Ayuntamiento, concretamente, el Ayuntamiento de Córdoba también sufrieron una estafa de mayor cuantía, si no recuerdo mal entorno a 400 mil euros. Es cierto, que nadie estamos libres de ser estafados. En este caso, a esta empresa conocemos cual es su fin social, sobretodo, al cual se dedica, pues imaginaros el varapalo que se ha llevado, igual que este ayuntamiento que de igual manera no ha caído en gracia y yo lo he dicho en el anterior punto donde se ha hablado, yo confío plenamente en cada uno de los compañeros funcionarios y funcionarias de esta casa, de su profesionalidad. No voy a dudar en ningún momento de su buen hacer y su buen trabajo. Y es cierto que hemos sido una víctima más y por eso, en el momento que tuvimos conocimiento de ello, nosotros nos pusimos en contacto con la propia empresa y nos hemos adherido a la denuncia, por lo cual, ha sido FEPAMIC quien la

110

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

interpuso. Actualmente está en secreto de sumario, a las expensas de que el expediente se siga instruyendo y lo que aprobamos en el punto anterior de esta sesión precisamente es eso, dar cabida presupuestaria a esas facturas, a ese trabajo realizado por esta empresa, abonarlo lo antes posible y la vía judicial que siga su camino. Nosotros en ningún momento hemos tapado nada, de hecho, la información siempre está ahí para cualquier compañero y compañera de la oposición y de la comisión informativa, igual, también os invito a que consulte el expediente y lea todos los pasos que se han llevado a cabo."

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de intervención número 62.1-202, sobre control financiero permanente.

VIGÉSIMO TERCERO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Informe de Tesorería/Intervención, relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al primer trimestre de 2021, que obra en el expediente GEX número 3901-2021, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de Tesorería-Intervención relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al Primer Trimestre de 2021.

VIGÉSIMO CUARTO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2021.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las adoptadas en los meses de marzo y abril de 2021, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 540 al 942, ambos inclusive, del mes de marzo de 2021.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 943 al 1297, ambos inclusive, del mes de abril de 2021.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien solicita copia de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía con números 552, 582, 583, 710, 1023, 1034, 1036, 1086, 1130, 1242 y 1244.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de marzo y abril de 2021.

VIGÉSIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunos, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/as Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021 y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 29 DE MARZO DE 2021

GRUPO IU

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Nos gustaría proponer que a la mayor brevedad posible, se haga pública en la web municipal la agenda pública de nuestro alcalde y concejales, a tiempo completo donde se recoja la lista de actividades institucionales y reuniones para mayor transparencia a la ciudadanía. La tiene el presidente del gobierno, qué sentido tiene que no la tengamos en un pueblo de algo más de 14.000 habitantes.

No hay inconveniente ninguno en reflejar la agenda pública del Alcalde. Como si se quiere y viene haciendo en fechas anteriores publicarlo en el portal de transparencia que tiene el Ayuntamiento y ya la semana pasada se puso en marcha la página web.

En el pleno de hace dos meses os preguntamos por la situación en la que está el convenio con Diputación sobre las viviendas de protección oficial y vuestra respuesta fue que lo preguntaréis a Diputación, ¿de verdad tenéis que esperar a que se os pregunte en un pleno para tener que hacer esa llamada? Desde que solicitamos ese convenio han pasado meses y ¿nadie se ha preocupado por saber en qué situación está? Perdonad que os diga, pero esto es un signo claro de que las viviendas protegidas no están entre vuestras prioridades.

Con respecto al Convenio de viviendas protegidas, estamos a la espera de que la Diputación se pronuncie, al igual que les ocurre a otros ayuntamientos de la provincia y no lo hemos dejado ni mucho menos.

GRUPO DE PP

Don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP,

112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

formula los siguientes ruegos y preguntas:

Tenemos constancia, por lo que nos han comentado, de que se han contratado a cuatro monitores en varios colegios, queríamos hacer varias preguntas en ese aspecto. Queríamos saber ¿Qué funciones van a desarrollar? ¿Qué tipo de contrato se mantienen con ellos? ¿Qué horario es el que realiza? ¿Qué proceso se ha llevado a cabo para su contratación y qué criterios se han seguido para elegir los distintos centros educativos?

Se hace referencia a la iniciativa de los talleres itinerantes por los departamentos, la cual se formaliza mediante una licitación abierta corta simplificada, por un importe de 19.500 euros, cuya empresa adjudicataria realiza los contratos según el perfil que se solicita en los pliegos, que debido a la situación pandémica del covid -19, se ha puesto en el refuerzo educativo de en los colegios de las aldeas.

Nos han preguntado varios vecinos ¿Qué tipo de medalla se le ha dado a la parlamentaria Susana Díaz en su visita que hizo a este Ayuntamiento?

La medalla es un detalle de recuerdo que se realizó con motivo de la celebración del 250 aniversario de nuestro pueblo por la Comisión del Fuero 250, organizadora de los actos conmemorativos de esta fecha, y se ha usado en ocasiones para la entrega a personalidades que han visitado nuestro pueblo. Con respecto al escrito que este alcalde y el equipo de gobierno le entregaron a la jefa de la oposición del parlamento, es sobre las cosas pendientes de la Junta de Andalucía, no de ahora, sino de tiempo atrás. Igualmente invitaremos al presidente de la Junta a que venga aquí y le entregaremos con el mismo gusto por ser temas relacionados con la Junta.

Otra pregunta que está relacionada con unas obras que se han realizado en la carretera de La Paz, que por lo visto se han cortado varios árboles y nos preguntan ¿Cuál ha sido el motivo? ¿Y si se han cortado con las autorizaciones pertinentes?

Con respecto a los árboles que se han cortado en la obra del Plan de Aldeas en la carretera de La Paz, se le pidió autorización a la Junta, a su área de Medio ambiente, y la contestación, sino recuerdo mal, es que es un tramo urbano y, aparte, todos esos árboles estaban enfermos. Así que, han sido talados y se sembrarán nuevos árboles del tipo de los que también se plantaron en el siguiente tramo, teniendo en cuenta que luego no haya daño tanto en el saneamiento como en el servicio de agua."

A continuación los/las Concejales/as formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- Os pedimos que en los parques infantiles con ausencias de sombra, y estando próximas las vacaciones escolares, poner algún sistema que dé sombra que esas madres puedan estar sin achicharrarse mientras juegan sus menores.
- 2.- El camino de la Plata, de El Arrecife, desde la calle acebuche hasta la entrada de la urbanización de la calle San Francisco está en muy mal estado, prácticamente intransitable. Pedimos que se le dé un arreglo, por favor.
- 3.- Respecto a la solicitud que hicimos a la FEMP en materia de memoria democrática por un importe de 52.651,6 euros, solo llegó 18.000 euros. Solicitamos que nos hagáis llegar este proyecto y también

113

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

solicitar que contéis con la colaboración de la asociación carloteña Foro por la memoria que seguro que tienen mucho que aportar.

4.- Seguimos insistiendo en preguntar por la situación en la que está el convenio con Diputación sobre las viviendas de protección oficial. Cuando podáis nos tenéis al tanto, por favor.

5.- Volvemos a hacer el ruego que os hice en repetidas ocasiones por falta de actuación, según nos indican. En la calle Hermandad, a la altura del nº 26, hay una rama de un árbol muy alta que habría que podar. Pasaros por ahí a ver qué solución se le puede dar, por favor.

Don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), no tiene ni ruegos y ni preguntas que formular.

Don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

En primer lugar, proponemos al equipo de gobierno, utilizar toldos en la Avenida de La Paz y en la Avenida de Carlos III. Llega la época de verano, son calles comerciales, muy transitadas y evidentemente, en estos meses, hasta las 10 de la noche no se puede salir a la calle, por lo cual, el horario comercial y los negocios se ven bastante afectados.

En segundo lugar, también pedimos que visite la calle República Argentina y que se vea en el estado en el que esté el asfalto, una grietas bastante considerables y está en bastante mal estado.

Pedimos también que se le dé mayor publicidad a las ofertas del SAE que Ayuntamiento envía al SAE para contratar.

También, en cuanto a la situación que hemos tenido en este pleno, cuando te solicitamos que haya una modificación en los puntos del día, aparte de que se incluyan que nos lo notifiquen por cualquier otra vía, sea por correo electrónico o por el grupo que tenemos de la junta de portavoces.

Otra cuestión que tenemos es que proponemos la realización de un plan de limpieza integral al menos anualmente en lo que es la urbanización Lomas del rey y en otras urbanizaciones. En concreto, en esta urbanización el asfalto está muy mal, falta de limpieza, los acerados también están bastante mal, de hecho también, hace unas semanas, se procedió a cortar unas adelfas. Se hizo con maquinarias y esta mañana había roto el acerado, hay un cartel que pone que se va a proceder a la extracción de luces led. No están, no existe, además faltan algunos puntos de luz como el que debería ir al lado de la parada del autobús.

Y por ultimo ya, ha salido una nueva normativa que limita la velocidad a 30 km/h en determinadas zonas. ¿Qué calles son las que se ven afectadas en nuestro pueblo? Nos gustaría también preguntar si las travesías de las pedanías, por ejemplo la de El Arrecife se vería afectada y de qué manera se van a controlar los límites máximos impuestos.

Don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula las siguientes preguntas:

114

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria Tribunal el 27/7/2021

Firmado por El Alcalde el 27/7/2021

Código seguro verificación (CSV) F7FB 5109 BB90 E747 AAF1



F7FB5109BB90E747AAF1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1.- Queríamos saber sobre las cámaras que se han instalado en las calles, ¿quien tiene acceso a esas imágenes y como se custodian?

2.- En referencia a la feria de las aldeas, queríamos saber que previsión hay sobre ello para este verano.

3.- Cómo todos sabéis, este año se está celebrando 30 aniversario de Finito de Córdoba, que vive en El Arrecife desde hace mucho tiempo y queríamos saber si este ayuntamiento tenía previsión de hacer algún acto en este sentido del 30 aniversario de Finito.

4.- Nos gustaría saber si este ayuntamiento está cumpliendo el régimen de incompatibilidades que existe para aquellos concejales que han sido de esta corporación o miembros de gobiernos anteriores, cuando han dejado el cargo que si se ha cumplido el régimen de incompatibilidades con alguno de los servicios que presta este ayuntamiento, bien sea directamente o a través de empresas externas que paga este ayuntamiento.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, contesta lo siguiente:

"Muchas gracias a todos por vuestros ruegos y preguntas. Intentaremos hacer efectivos estos ruegos y, con respecto a las preguntas, las contesto, también, en la siguiente sesión plenaria."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

Isabel María García Jaime.

(Firmado electrónicamente)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

